

**ANÁLISIS DEL SECTOR SOPORTE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES No. 034-SINP-2026,
CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE ASFALTITA NATURAL PARA EL MEJORAMIENTO Y
MANTENIMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL
CAGUÁN – CAQUETÁ”**

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	DEFINICIONES	2
III.	ANÁLISIS DEL MERCADO	2
1.	ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	2
2.	ECONÓMICO	10
3.	INTERNACIONAL	30
4.	TÉCNICO	32
	PRECIOS DEL MERCADO	34
	ANÁLISIS DE LA DEMANDA	34
A.	ADQUISICIONES PREVIAS DE ENTIDADES ESTATALES	34
IV.	ANÁLISIS DE LA OFERTA	38
A)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	41
B)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	41
I.	ANÁLISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	41
A)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	41
B)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	42
V.	ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA	42
C.	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	43
VI.	CAPACIDAD JURÍDICA	44
VII.	ANÁLISIS CAPACIDAD FINANCIERA	45
C)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	45
D)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	46
II.	ANÁLISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	46
C)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	46
D)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	47
XI.	ANÁLISIS DEL RIESGO	47

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Mediante el presente documento se da a conocer el análisis del sector realizado por el Municipio para determinar la demanda y de la oferta desde el punto de vista de las obras de la ingeniería.

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS	
Pesos Colombianos, Pesos o \$	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Obra civil en bien inmueble	La construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o conservación y/u Obras de reforma: La obra se realiza sobre un lote de terreno que no está construido, por lo tanto, se trata de una construcción nueva.
Compraventa	La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio
Dato atípico	Es aquel numéricamente distante de la mayoría de los datos de la muestra.
CCE	Sigla de la entidad Colombia Compra Eficiente.
SECOP II	El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea.

III. ANÁLISIS DEL MERCADO

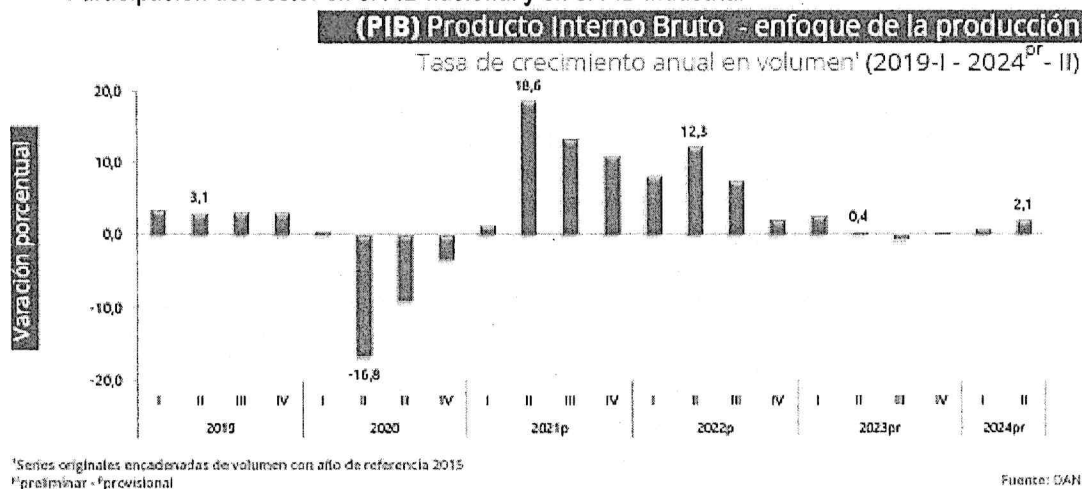
1. Aspectos generales del mercado

En este aspecto, se pretenden plantear las situaciones de índole económico que de una u otra forma impactan (positiva o negativamente) los bienes que se pretenden adquirir, por tanto, la Agencia Nacional para la Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- ha establecido los derroteros que deben seguirse para satisfacer este punto específico

Así entonces, es necesario que de acuerdo con la guía para la elaboración de los análisis del sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, el MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN-, analice el mercado de **“SUMINISTRO DE ASFALTITA NATURAL PARA EL MEJORAMIENTO Y**

MANTENIMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ” desde varios enfoques.

(i) Participación del sector en el PIB nacional y en el PIB industrial



Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas¹ y el Fondo Monetario Internacional²

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional. Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la transparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.

Para conocer la metodología y las especificaciones de los modelos para realizar el ajuste estacional se sugiere consultar el siguiente enlace: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-portema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales-pib-informacion-tecnica>

Valor agregado por actividad económica

Industrias manufactureras

¹ Sistema de Cuentas Nacionales 2008.

² Fondo Monetario Internacional (FMI), Manual de Cuentas Nacionales Trimestrales 2017

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 5,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 5,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 13,0%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y
- productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,2%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 4,5%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 8,3%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024 ^{pr} -I / 2023 ^{pr} -I	2024 ^{pr} -I / 2023 ^{pr} -IV
Elaboración de productos alimenticios ²	-5,3	0,4
Fabricación de productos textiles ³	-13,0	1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-3,2	1,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	-4,5	0,6
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	-7,3	2,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-8,3	-4,8
Industrias manufactureras	-5,9	0,7

Fuente: DANE, PIB-T

¹preliminar

²Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

⁴Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

⁵Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

⁶Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

⁷Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Comercio al por mayor

En 2022, los ingresos por ventas, de las empresas objeto de estudio dedicadas al comercio mayorista ascendieron a \$307,3 billones, lo que representó 59,2% de las ventas totales del sector. La participación más alta en estas ventas

Elaboró David Mauricio Medina – Ingeniero apoyo Sec. Infraestructura
Revisó Yudy Vanessa Rivas Hernández – Secretaria de Infraestructura
Aprobó Yudy Vanessa Rivas Hernández – Secretaria de Infraestructura

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

(33,1%) correspondió a las empresas dedicadas a la comercialización especializada de otros productos con \$101,6 billones, mientras que las empresas que tuvieron la menor participación (16,0%) fueron las dedicadas a la venta de maquinaria y equipo con \$49,1 billones

Tabla 3. Distribución de las variables principales, subsector comercio al por mayor, según CIU Rev. 4 A.C.

**Total nacional*
2022^{Pr}**

Grupos, clases comerciales CIU Rev. 4 A.C.	Descripción	Ventas	Costo de mercancía ^a	Producción Bruta	Consumo Intermedio	Valor agregado	Remune- ración	Personal total	Relación costo/venta ^b (%)	Coefficiente técnico ^c (%)
Participación (%)										
462 - 463	Materias primas agropecuarias; animales vivos, alimentos, bebidas y tabaco	26,2	27,0	23,0	20,5	20,5	17,2	23,9	61,9	37,9
464	Artículos y enseres domésticos	24,6	23,1	31,6	34,4	30,4	35,2	33,3	73,7	33,1
465	Maquinaria y equipo	16,0	15,2	18,4	14,6	20,1	24,2	17,1	76,3	24,2
466	Comercio al por mayor especializado de otros productos	33,1	34,7	27,0	22,4	29,6	23,4	25,7	63,2	25,2

Fuente: DANE – EAC

Pr: cifras preliminares

Notas:

^a Corresponde a las empresas con ventas mayores o iguales a \$2.030 millones de 2022 o con 10 o más personas ocupadas

^b No incluye el costo de insumos utilizados en los servicios de instalación y mantenimiento.

^c La relación costo ventas indica el peso que tiene el costo de la mercancía vendida y los insumos utilizados en los servicios de instalación y mantenimiento, respecto a los ingresos por ventas y por servicios de instalación y mantenimiento.

^d El coeficiente técnico indica la relación existente entre el consumo intermedio y la producción bruta.

Nota: la diferencia en la sumatoria de los totales puede diferir por redondeo de decimales.

Personal ocupado directo y remuneración del comercio al por mayor

En 2022, el comercio al por mayor ocupó en forma directa un promedio de 291.910 personas, siendo las empresas que comercializan artículos y enseres de uso doméstico las que tuvieron la mayor participación en la contratación directa dentro de este subsector (33,4%), al ocupar 97.443 personas. Las dedicadas al comercio de maquinaria y equipo son las que menos participan en la contratación de personal directo con 51.170 personas y una participación de 17,5% dentro del subsector (ver Tabla 4).

La remuneración causada por el personal contratado directamente por las empresas dedicadas al comercio al por mayor en 2022, ascendió a \$14,9 billones; de los cuales la mayor participación (35,2%) la registraron las empresas que comercializan principalmente artículos y enseres de uso doméstico, mientras que la menor participación (17,2%) fue registrada por las empresas que comercializan materias primas agropecuarias; animales vivos, alimentos, bebidas y tabaco.

Los sueldos y salarios causados en el comercio al por mayor fueron de \$10,5 billones, y las prestaciones alcanzaron un monto de \$4,5 billones.



Tabla 4. Distribución del personal ocupado y la remuneración, subsector comercio al por mayor, en CIIU Rev. 4 A.C.

Total nacional*

2022^{Pr}

Grupos, clases comerciales CIIU Rev. 4 A.C.	Descripción	Personal Participación (%)					Remuneración Participación (%)	
		Total ^a	Hombres	Mujeres	Directo ^b	Remunerado ^c		
462 - 463	Materias primas agropecuarias; animales vivos, alimentos, bebidas y tabaco	23,9	25,2	22,3	23,3	23,3	17,2	
464	Artículos y enseres domésticos	33,3	26,9	41,0	33,4	33,4	35,2	
465	Maquinaria y equipo	17,1	18,2	15,7	17,5	17,5	24,2	
466	Comercio al por mayor especializado de otros productos	25,7	29,7	20,9	25,8	25,8	23,4	

Fuente: DANE – EAC

Pr: cifras preliminares

Notas:

* Corresponde a las empresas con ventas mayores o iguales a \$2.030 millones de 2022 o con 10 o más personas ocupadas.

^a Personal total: Incluye socios sin remuneración, personal permanente, temporal directo, aprendices y personal contratado a través de empresas especializadas en el suministro de personal.

^b Personal directo: Incluye socios sin remuneración, personal permanente, temporal directo y aprendices.

Nota: la diferencia en la sumatoria de los totales puede diferir por redondeo de decimales.

Comercio al por menor

En 2022, las ventas del comercio al por menor realizadas en las empresas estudiadas, ascendieron a \$151,9 billones, equivalentes a 29,3% de las ventas totales del comercio. De este valor, las empresas que presentaron una participación más alta dentro del subsector fueron las empresas dedicadas al comercio al por menor de alimentos en establecimientos especializados (35,1%), con ventas de \$53,3 billones; mientras que las que tuvieron menor participación (0,6%) fueron las empresas especializadas en la comercialización de libros, periódicos y artículos de papelería con \$0,8 billones de ventas (ver Tabla 5).

La relación costo/venta en el comercio minorista fue 78,9%; dentro del subsector la relación costo/venta más alta se presentó en las empresas especializadas en la venta de combustibles, lubricantes y aditivos (87,8%), y la más baja se registró en las empresas especializadas en la venta de calzado y artículos de cuero (56,3%).

El coeficiente técnico insumo-producto de las empresas estudiadas en el comercio al por menor para 2022 fue 41,2%; el coeficiente más alto en este subsector lo registraron las empresas dedicadas al comercio de alimentos en establecimientos especializados (45,7%), y el más bajo,

las empresas especializadas en la comercialización de libros, periódicos y artículos de papelería (29,8%).

Tabla 5. Variables principales, subsector comercio al por menor, en CIIU Rev. 4 A.C.

Total nacional*

2022pr

Grupos, clases comerciales CIIU Rev. 4 A.C.	Descripción	Ventas	Costo de mercancía ^a	Producción Bruta	Consumo Intermedio	Valor agregado	Remuneración	Personal total	Relación costo/venta ^b (%)	Coefficiente técnico ^c (%)
Participación (%)										
4711	No especializados, alimentos	13,6	13,6	12,9	12,3	13,3	15,1	14,9	60,0	39,2
4719	No especializados, diferentes de alimentos	10,5	10,2	11,7	12,0	11,5	10,7	7,7	70,3	42,2
472	Especializado en alimentos	35,1	37,5	25,6	25,6	23,9	26,7	30,5	61,5	45,7
473	Combustible, lubricantes y aditivos	13,6	15,3	7,9	7,1	8,5	7,9	5,5	67,6	36,6
4741	Computadores y sus accesorios, y equipos de telecomunicaciones	1,2	1,3	0,9	0,7	1,1	0,6	0,6	63,6	30,9
4742-4754-4755	Electrodomésticos, muebles y equipos	2,7	2,4	3,5	3,2	4,2	4,5	4,4	70,2	35,0
4752-4753	Ferretería, pinturas, vidrio, lápices y afiladores	5,1	5,6	6,0	7,1	6,7	6,1	5,3	72,4	30,4
4761	Libros, periódicos y artículos de papelería	0,6	0,5	0,6	0,5	0,5	0,6	0,9	70,1	29,8
4771-4751	Prendas de vestir y sus accesorios; Textiles	5,6	4,4	10,0	10,5	8,7	8,8	9,5	62,1	43,3
4772	Calzado y artículos de cuero	2,6	1,8	5,3	5,9	4,9	4,1	3,9	50,3	45,6
4773	Farmacéuticos, cosméticos y artículos de tocador	5,1	4,5	7,2	7,1	7,4	9,4	9,6	70,1	40,2
4755-4762-4769-4764 y 4774	Otros productos nuevos en establecimientos especializados n.e.p.	3,2	2,6	2,5	5,2	6,2	5,1	4,2	62,6	37,0

Fuente: DANE – EAC

Pr: cifras preliminares

Notas:

* Corresponde a las empresas con ventas mayores o iguales a \$2.030 millones de 2022 o con 10 o más personas ocupadas

^a No incluye el costo de insumos utilizados en los servicios de instalación y mantenimiento.

^b La relación costo ventas indica el peso que tiene el costo de la mercancía vendida y los insumos utilizados en los servicios

de instalación y mantenimiento, respecto a los ingresos por ventas y por servicios de instalación y mantenimiento.

^c El coeficiente técnico indica la relación existente entre el consumo intermedio y la producción bruta.

Nota: la diferencia en la sumatoria de los totales puede diferir por redondeo de decimales.

Personal ocupado directo y remuneración del comercio al por menor

En 2022, el comercio minorista de las empresas objeto de estudio ocupó en forma directa un promedio de 289.462 personas; de este total las empresas de comercio al por menor que registran las mayores participaciones son: las empresas de comercio al por menor de alimentos en establecimientos especializados (27,7%) ocupando 80.202 personas y las que comercializan en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente de alimentos (16,2%) con 46.754 personas ocupadas.

La remuneración causada por el personal contratado y remunerado directamente por el comercio minorista a partir de las empresas objeto de estudio en 2022 fue \$8,9 billones, de los cuales la mayor participación dentro del subsector (26,7%) la registraron las empresas de comercio al por menor de alimentos en establecimientos especializados, y la menor participación (0,8%) fue registrada por las empresas dedicadas a la comercialización de computadores y sus accesorios, y equipos de telecomunicaciones.

Los sueldos y salarios causados fueron de \$6,2 billones, y las prestaciones alcanzaron un monto de \$2,6 billones.

Tabla 6. Distribución del personal ocupado y la remuneración, subsector de comercio al por menor
Total nacional*
2022^{Pr}

Grupos, clases comerciales CIIU Rev. 4 A.C.	Descripción	Personal Participación (%)					Remuneración Participación (%)
		Total ^b	Hombres	Mujeres	Directo ^c	Remunerado ^c	
4711	No especializados, alimentos	14,9	15,4	14,3	16,2	16,0	15,1
4719	No especializados, diferentes de alimentos	7,7	7,1	8,3	8,0	8,1	10,7
472	Especializado en alimentos	30,5	32,2	28,8	27,7	27,8	26,7
473	Combustible, lubricantes y aditivos	8,5	10,3	6,7	8,6	8,6	7,9
4741	Computadores y sus accesorios, y equipos de telecomunicaciones	0,6	0,6	0,6	0,6	0,7	0,8
4742-4754-4755	Electrodomésticos, muebles y equipos	4,4	4,1	4,8	4,6	4,6	4,5
4752-4753	Ferretería, pinturas, vidrio, tapices y alfombras	5,3	6,5	4,1	5,5	5,5	6,1
4761	Libros, periódicos y artículos de papelería	0,9	0,8	1,0	1,0	1,0	0,8
4771-4751	Prendas de vestir y sus accesorios; Textiles	9,5	6,6	12,5	9,3	9,3	8,8
4772	Calzado y artículos de cuero	3,9	2,7	5,1	3,7	3,7	4,1
4773	Farmacéuticos, cosméticos y artículos de tocador	9,6	9,6	9,7	10,4	10,4	9,4
4759-4762-4769-4764 y 4774	Otros productos nuevos en establecimientos especializados n.c.p.	4,2	4,2	4,1	4,4	4,4	5,1

Fuente: DANE – EAC

Pr: cifras preliminares

Notas:

* Corresponde a las empresas con ventas mayores o iguales a \$2.030 millones de 2022 o con 10 o más personas ocupadas.

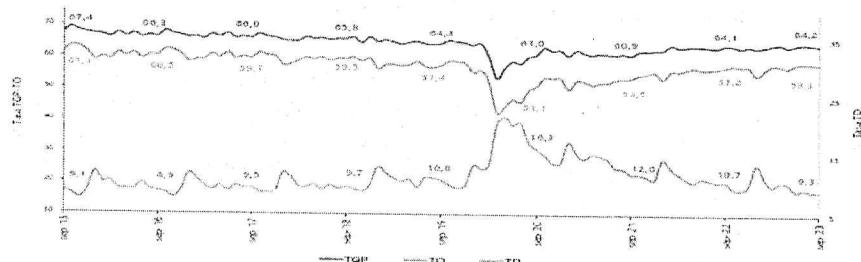
^a Personal total: Incluye socios sin remuneración, personal permanente, temporal directo, aprendices y personal contratado a través de empresas especializadas en el suministro de personal.

^b Personal directo: Incluye socios sin remuneración, personal permanente, temporal directo y aprendices.

Nota: la diferencia en la sumatoria de los totales puede diferir por redondeo de decimales.

(ii) Principales indicadores del mercado laboral

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Septiembre (2015 - 2023)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: los datos entre 2001 y 2020 se encuentran con los valores retroproyectados a partir de las proyecciones del CNPV 2018.

Nota: entre 2010 y 2020 la información ya presenta los ajustes poblacionales ocasionados por el cambio de marco realizado en el año 2021.

Nota: el total nacional a partir del 2014 incorpora los dominios de ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y la Orinoquia y San Andrés.

Nota: la Población en Edad de Trabajar (PET) corresponde a todas las personas de 15 años y más.

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales



indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

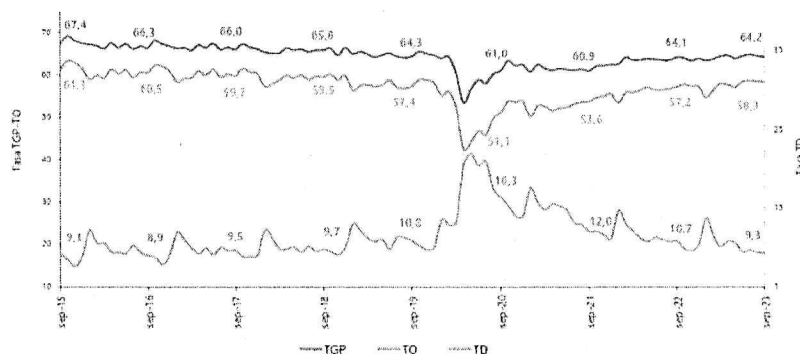
En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, con la información del CNPV 2018 y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022 se publicaron las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

Total nacional mensual

Para el mes de septiembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en septiembre de 2022 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,3%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,2%).

**Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Septiembre (2015 - 2023)**



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de septiembre de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.107 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,1 puntos porcentuales); seguido de Transporte y almacenamiento (1,0 puntos porcentuales), y Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios con 0,7 puntos porcentuales.



Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*

Total nacional

Septiembre (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Septiembre 2022	Septiembre 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.389	23.107	100	717	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.618	2.854	12,4	236	1,1
Transporte y almacenamiento	1.669	1.902	8,2	232	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.830	1.986	8,6	156	0,7
Información y comunicaciones	366	479	2,1	113	0,5
Actividades inmobiliarias	241	283	1,2	42	0,2
Industrias manufactureras	2.427	2.467	10,7	41	0,2
Construcción	1.468	1.526	6,6	58	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y Gestión de desechos [^]	608	637	2,8	29	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.030	4.050	17,5	20	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.740	1.747	7,6	7	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.650	1.621	7,0	-28	-0,1
Actividades financieras y de seguros	464	399	1,7	-64	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.250	3.152	13,6	-98	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Nota: Poblaciones en miles.

Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

2. Económico

(i) Productos incluidos dentro del sector

Conocido como el Portal de la Amazonia colombiana, el departamento del Caquetá es poseedor de una riqueza en flora y fauna que incluso cualquier país desarrollado envidiarla, más de siete ríos bañan a esta tierra que posee incalculables especies de insectos, peces y aves que son a su vez la prueba tangible de que el Caquetá tiene todos los elementos para ser un departamento potencia, además de gozar con gran variedad de turismo eco turístico, su biodiversidad atrapa a cada uno de los turistas que visitan estas tierras.

Precisamente Caquetá posee todos estos elementos, más uno que potencializa mucho más a este territorio de 88.965 Km2 ese elemento es la raza caqueteña, una raza fuerte frente al clima, conocedora de los recursos y colonizadora de una zona del país que para muchos es agreste. Caquetá es en resumidas cuentas la dueña y señora de una riqueza incalculable, la cual debe ser manejada con responsabilidad, visión y entrega para así convertirse en una potencia en donde el término Desarrollo Sostenible más que una teoría sea un modelo de sociedad.

A lo largo de los últimos años el Departamento del Caquetá ha mostrado un progreso general de su economía que le ha permitido convertirse en una de las regiones más dinámicas del país, presentando varios focos de desarrollo que impulsan el crecimiento y el bienestar general de la población. Prueba de ello es el mejoramiento de los principales indicadores económicos que en conjunto presentan un Panorama alentador para atraer la inversión y el desarrollo regional.

El sector terciario o de servicios es el principal sector económico en las economías de los países desarrollados, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.



El sector comercio abarca las actividades de intercambio de productos y servicios, ya sea para su uso, para su venta o su transformación. El Comercio presenta una de las principales fuentes de empleo en nuestra economía. Es un sector que viene diversificándose y ha adquirido nuevas tendencias que han apoyado, integrado y acelerado el desarrollo económico reciente.

El sector terciario o de servicios es el principal sector económico en las economías de los países desarrollados, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Estos a su vez lo conforman otros sub-sectores económicos inmersos como son:

- a. Sector de transporte: Incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- b. Sector de comercio: Incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- c. Sector financiero: Incluye todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- d. Sector de la construcción: Incluye las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- e. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (Extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- f. Sector solidario: Incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- g. Sector de comunicaciones: Incluye todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, paródicos, editoriales, etc.).

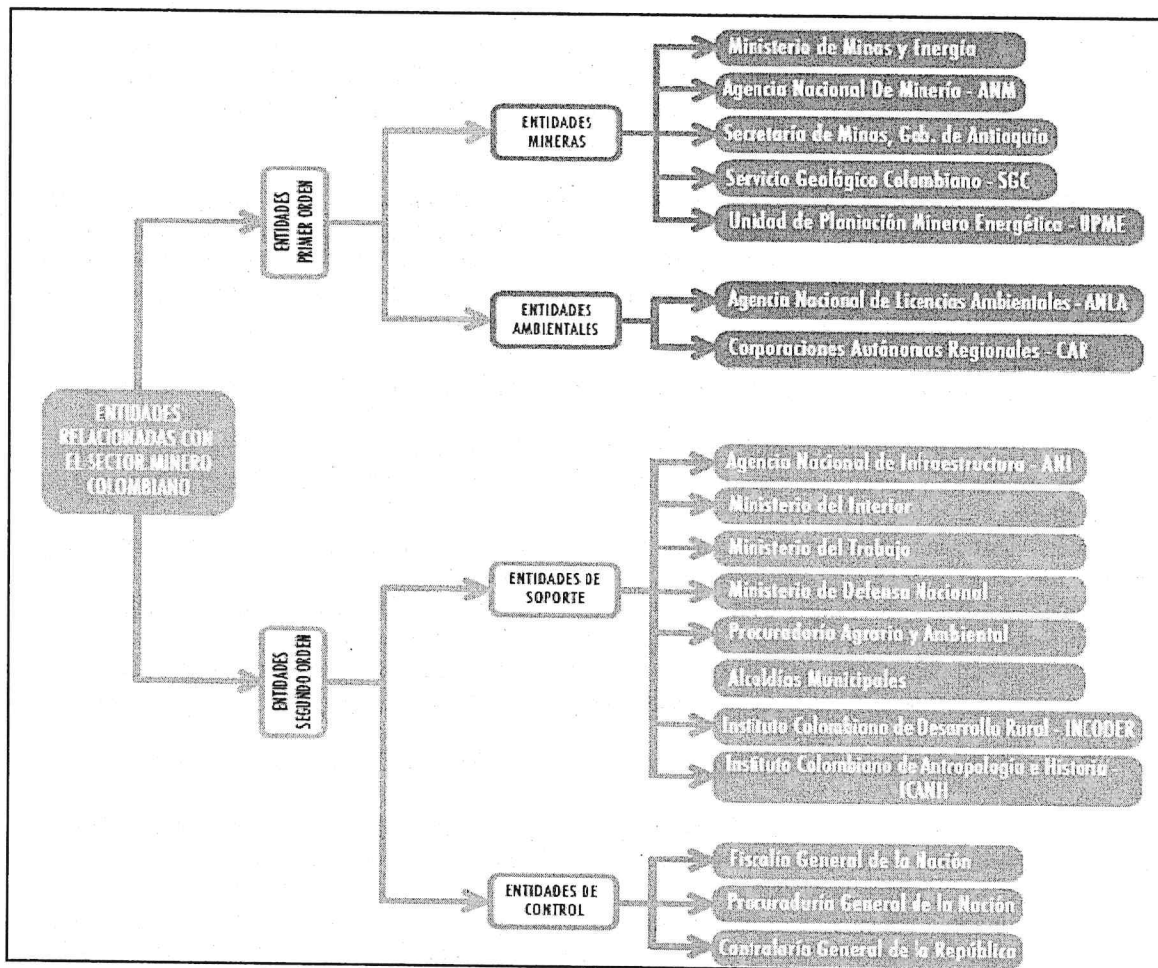
Para el presente proceso vamos a hacer énfasis en el sector minero, teniendo en cuenta que el objeto de esta contratación, que buscan satisfacer las necesidades presentes en el Municipio, con miras a **SUMINISTRO DE ASFALTITA NATURAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**”.

- **Agrupaciones que componen el sector minero**

A continuación, se mencionan los siguientes gremios que tienen relación con el objeto a contratar en el sector minero

ACIEM	Asociación Colombiana de Ingenieros
ANDI	Cámara Asomíneros Andi
ASOMINEROS	Asociación Colombiana de Mineros
MINEROS S.A.	Mineros S.A.

- **Entidades relacionadas con el sector minero.**



• **Funciones relacionadas con la actividad minera.**

ENTIDAD	FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD MINERA:	REGULACIÓN
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.	Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles. Fiscalizar la exploración y explotación de los yacimientos, directamente o por la entidad a quien delegue.	Decreto 0381 de 2012. Ley 489 de 1998
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	Agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y Energía. FUNCIONES:	



	• Entidad competente para estudiar y resolver las solicitudes de áreas de reserva especial: Resolución 205 de 2013. • Ejercer las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional. • Administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación. • Promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley. • Administrar el catastro minero y el registro minero nacional. • Liquidar, recaudar, administrar y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, en los términos señalados en la ley. • Liquidar, recaudar, administrar y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, en los términos señalados en la ley.	
GEOLOGICO COLOMBIANO – SGC	FUNCIONES: 1. Realizar investigación científica básica para generar conocimiento geo científico integral del territorio nacional. 2. Realizar investigación de recursos del subsuelo para evaluar su potencial. 3. Realizar investigación, seguimiento y monitoreo de las amenazas geológicas que sirva de base para la gestión integral del riesgo, ordenamiento territorial y planificación de desarrollo. 4. Gestionar integralmente el conocimiento geo científico del territorio nacional para garantizar su disponibilidad. 5. Fomentar la investigación y aplicación de tecnologías nucleares con fines pacíficos. 6. Garantizar el control en el uso y disposición segura de los materiales nucleares y radiactivos del país. 7. Promover la formación de capital humano altamente especializado, para dar continuidad y vincular nuevas	Decreto No. 4131 del 3 de noviembre 2011, "Por el cual se cambia la Naturaleza Jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería-INGEOMINAS", y se transforma en el de Servicio Geológico Colombiano.



	generaciones al desarrollo de la gestión de conocimiento geo científico y nuclear. 8. Satisfacer las necesidades de los grupos de interés mediante el cumplimiento de la misión institucional.	
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME	Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía. ALGUNAS FUNCIONES: * Establecer los requerimientos minero-energéticos de la población y los agentes económicos del país. * Elaborar y actualizar el Plan Nacional Minero, el Plan Energético Nacional, el Plan de Expansión del sector eléctrico, y los demás planes sub sectoriales, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. * Desarrollar análisis económicos de las principales variables sectoriales y evaluar el comportamiento e incidencia del sector minero energético en la economía del país. * Evaluar la conveniencia económica y social del desarrollo de fuentes y usos energéticos no convencionales. * Evaluar la rentabilidad económica y social de las exportaciones de los recursos mineros y energéticos.	Ley 143 de 1994 Decreto número 255 de enero 28 de 2004
AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA	FUNCIONES: * Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. * Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales. * Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales –SILA y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL * Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental. * Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. * Ordenar la suspensión de los trabajos o actividades, en los casos en los que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haga uso del ejercicio discrecional y selectivo sobre los asuntos asignados a las Corporaciones Autónomas Regionales. Aprobar los actos administrativos de licencias ambientales para explotaciones mineras y de construcción de	Decreto 3573 de 2011 Ley 1333 de 2009



	infraestructura vial y los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal de que tratan los artículos 34, 35 Y 39 de la Ley 99 de 1993. Son entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargadas por la Ley de administrar dentro del área de Jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.	
CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES – CAR	FUNCIONES EN EL SECTOR MINERO: Otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción. La explotación minera de: a) Carbón: Cuando la explotación proyectada sea menor a 800.000 ton/año; b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la producción proyectada de mineral sea menor a 600.000 ton/año para arcillas o menor a 250.000 m3/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos; c) Minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas: Cuando la remoción total de material útil y estéril proyectada sea menor a 2.000.000 de ton/año; d) Otros minerales y materiales: Cuando la explotación de mineral proyectada sea menor a 1.000.000 ton/año.	Ley 99 de 1993 Decreto 2820 de 2010
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI	Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado, de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte. ALGUNAS FUNCIONES RELACIONADAS CON MINERÍA: * Desarrollo de proyectos de infraestructura. * Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados.	Decreto 4165 de 2011
MINISTERIO DEL INTERIOR	ALGUNAS FUNCIONES RELACIONADAS CON MINERÍA: * Certificado la existencia de comunidades étnicas con o sin registro como comunidad debidamente constituida mediante resguardo o concejo comunitario.	Decreto 2893 de 2011 Ley 489 de 1998, artículo 59 _de-_asuntos-_para_ _comunidades_ _negras_ _afrocolombianas_ _razales-_y-



	* Conocer del trámite del ejercicio del derecho de prelación de las comunidades étnicas de que trata el Código de Minas, artículo 33 * Diseñar e implementar, de conformidad con la Ley, las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes. * Atender los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, así como promover la convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación. * Formular y hacer seguimiento a la política de los grupos étnicos para la materialización de sus derechos.	palenqueras/funciones de la dirección
MINISTERIO DEL TRABAJO	ALGUNAS FUNCIONES RELACIONADAS CON MINERÍA: * Formular, dirigir, coordinar y evaluar la política social en materia de trabajo y empleo, pensiones y otras prestaciones. * Formular, dirigir y evaluar las políticas que fomenten la estabilidad del empleo, a la reducción de la informalidad, y a establecer fuentes de protección integral a los desempleados. * Formular, dirigir, coordinar y evaluar la política, planes generales, programas y proyectos respecto de las organizaciones de la Economía Solidaria, orientadas a la protección de las actividades de la economía solidaria y del trabajo decente. * Coordinar y evaluar las políticas y estrategias para enfrentar los riesgos en materia laboral, articulando las acciones que realiza el Estado, con la sociedad, la familia y el individuo. * Fijar las directrices para realizar la vigilancia y control de las acciones de prevención de riesgos profesionales en la aplicación de los programas permanentes de salud ocupacional. * Fijar las políticas necesarias para la promoción y vigilancia de la protección de los derechos al trabajo, a la asociación y a la huelga, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes.	Decreto 4801 de 2011
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	ALGUNAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL SECTOR MINERO: * Destrucción de maquinaria pesada (dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas) y sus partes utilizadas en	Decreto 2235 de 2012 Ley 99 de 1993, artículo 103 Plan Nacional de Desarrollo



	actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente. * La Policía Nacional es la autoridad competente para ejecutar la medida de destrucción de la maquinaria pesada y sus partes, que esté siendo utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin el correspondiente título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental, cuando esta última se requiera.	Decisión No. 774 del 30 de julio de 2012 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores "Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal"
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y AGRARIA	FUNCIONES PRINCIPALES RELACIONADAS CON EL SECTOR MINERO: * Funciones de carácter preventivo, de control de gestión en el área ambiental, de intervención ante autoridades administrativas y judiciales, y algunas de carácter disciplinario, en relación con la protección y preservación del medio ambiente, los recursos naturales y los derechos y conflictos que se generan en materia de tierras. * Intervenir ante las autoridades públicas, cuando sea necesario para defender el orden jurídico, el patrimonio público, las garantías y los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos o del ambiente, así como los derechos de las minorías étnicas.	Decreto 262 de 2000
ALCALDÍAS MUNICIPALES	Conoce del trámite correspondiente al aviso al dueño, poseedor, tenedor o administrador del interés de un tercero de realizar la prospección de minas (constitución de caución para asegurar los daños y perjuicios). Art. 39 CM * Llevar el registro de los barequeros inscritos ante la Alcaldía Municipal. Art. 156 CM * Resolver los conflictos que se presenten entre los barequeros y los de éstos con los beneficiarios de títulos mineros y con los propietarios y ocupantes de terrenos. Art. 41 CM * Autorizar a los vecinos de terrenos aluviales declarados como zonas mineras de comunidades negras para realizar el barequeo. Art. 156, 158 CM * Decomiso provisional de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan. Art. 161 CM * Conocer de las denuncias por minería ilegal: Quien tenga conocimiento del aprovechamiento, exploración o explotación ilícita de minerales dará aviso al alcalde del lugar y éste, previa comprobación de la situación denunciada, procederá al decomiso de los minerales extraídos y a poner los hechos	Ley 685 de 2001



	en conocimiento de la autoridad minera, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes. Art. 164 CM. * Impedir el trabajo de menores de edad en los trabajos y obras de la minería, tal como lo prevén las disposiciones sobre la materia. Art. 251 CM * Conocer del procedimiento administrativo de servidumbre: Cuando por motivo del ejercicio de las servidumbres legales, necesarias para el uso y beneficio de las obras y trabajos mineros, el propietario o poseedor de los terrenos sirvientes pidiere ante el alcalde se _je una caución al minero en los términos del artículo 184 de este Código, se ordenará que por un perito se estime su monto dentro del término de treinta (30) días. Una vez rendido el dictamen, el alcalde señalará dicha caución en los cinco (5) días siguientes. La decisión será apelable ante el Gobernador en el efecto devolutivo y solo se concederá si el interesado constituye provisionalmente tal garantía, en la cuantía dejada por el alcalde. Art. 285 CM. * Conocer de la acción de amparo administrativo: Los alcaldes procederán a suspender, en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona, la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional. Esta suspensión será indefinida y no se revocará sino cuando los explotadores presenten dicho título. La omisión por el alcalde de esta medida, después de recibido el aviso o queja, lo hará acreedor a sanción disciplinaria por falta grave. Art 30-316. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Recibida la solicitud, el alcalde fijará fecha y hora para verificar sobre el terreno los hechos y si han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título del beneficiario. Los plazos señalados para que el alcalde señale día y hora para la diligencia de reconocimiento y para la práctica de la misma y del gobernador para resolver el recurso de apelación, son perentorios e improrrogables.	
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL	ALGUNAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL SECTOR MINERO: * Certificar la existencia de tierras tituladas como resguardos indígenas y tierras de comunidades negras con título colectivo. * Promover procesos de capacitación a las comunidades rurales y étnicas en asuntos de organización, acceso y uso	Decreto 1300 de 2003 Decreto 3759 de 2009 Ley 685 de 2001, artículo 131

	de los factores productivos, asistencia técnica, formación socio empresarial y gestión de proyectos. * Adelantar los procedimientos relacionados con la titulación colectiva de tierras a las comunidades negras, conforme a lo establecido en la ley. * Planificar y ejecutar los procedimientos para la constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de los resguardos indígenas en beneficio de sus comunidades.	
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH	ALGUNAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL SECTOR MINERO: * Establecer criterios científicos y técnicos y planificar el desarrollo de la investigación en los campos de la antropología social, arqueología, bioantropología, lingüística aborígen, historia colonial, etnohistoria y patrimonio arqueológico y etnográfico colombiano. * Certificar la presencia de patrimonio arqueológico en zonas en las cuales se superpongan con títulos mineros, para efectos de trámite de Licencia Ambiental ante la autoridad competente. * Emitir conceptos acerca de los bienes que deban ser considerados como patrimonio arqueológico y antropológico de la nación. * Efectuar declaratorias de áreas de potencial arqueológico en el territorio nacional.	Decreto 2667 de 1999
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	ENTE DE CONTROL PENAL: Este control tiene que ver con acciones u omisiones de los funcionarios del Estado, en el ejercicio de sus funciones, las cuales además de su connotación disciplinaria, están descritas en el Código Penal como conductas que generan responsabilidad penal. Funciones en cooperación con la autoridad minera: * Adelantar la investigación de los delitos que afectan el derecho de todos los colombianos a un medio ambiente sano, o que de alguna manera deterioran o agotan injustificadamente los recursos naturales. Esta Unidad tendrá además la responsabilidad de ejercer las acciones pertinentes para obtener la reparación del daño social, económico y cultural causado por la comisión de esos ilícitos. * En el ámbito nacional, la creación de esta Unidad responde a las obligaciones adquiridas por la Fiscalía en el marco del Convenio Interinstitucional No.027 de 2007 (suscrito por el Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de	Constitución Política de Colombia, artículo 250 Resolución número 0-3438 de 2011



	Minas, INGEOMINAS y Procuraduría) sobre minería ilegal, en el cual la entidad asumió el compromiso de destacar escales para la investigación específica de delitos contra el medio ambiente.	
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	ENTE DE CONTROL DISCIPLINARIO LEY 734 DE 2002: El control disciplinario es el relacionado con las conductas que la ley considera falta disciplinaria. Este control deriva del principio constitucional, según el cual los funcionarios públicos son responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de su cargo o abusando de él. Como desarrollo de este principio constitucional, se dictó la Ley 734 de 2002, la cual va dirigida a los funcionarios públicos o a particulares que ejerzan una función pública de manera temporal.	Carta Política de 1991 (art. 117-119 y Título X) Decreto 262 de 2000 Ley 734 de 2002
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	ENTE DE CONTROL FISCAL: El control _social es la verificación de los resultados de la gestión de las diferentes entidades públicas, con la finalidad de revisar su legalidad, en ciencia, eficacia, economía y acorde con las políticas ambientales.	Carta Política de 1991 (art. 117-119 y Título X, art. 267)

COMPONENTES DEL SUMINISTRO DE ASFALTITA

- Explotación de los asfaltos naturales**

Los procedimientos y equipos de explotación, clasificación y el sistema de almacenamiento, deberán garantizar el suministro de un producto con características uniformes. Todos los trabajos de clasificación en especial la separación de partículas de tamaño mayor que el máximo especificado para cada granulometría, se deberán efectuar en el sitio de explotación con la utilización de los equipos necesarios para tal fin.

Cuando se requiera adicionar material pétreo a la mezcla para mejorar sus características físico-mecánicas, dicho material será proveniente de canteras o depósitos aluviales y deberá cumplir con todos los parámetros del IDU-ET-2005, adicionalmente, los procedimientos y equipos de explotación, clasificación, trituración, lavado y el sistema de almacenamiento, deberán garantizar el suministro de un producto de características uniformes; según sea exigido en los documentos del proyecto.

El retiro de sobre tamaños deberá obligatoriamente realizarse en el lugar de explotación del material, al igual que los trabajos de clasificación del mismo. Los lugares que sean explotados en forma específica y exclusivamente para los trabajos en cuestión, deberán recuperarse en su totalidad con vegetación nativa de la zona de acuerdo con La Guía de Manejo de Ambiental del Instituto y el Plan de Manejo Ambiental Específico del Proyecto.

- Transporte de material.**

El asfalto Natural deberá transportarse a la vía en volquetas, doble troques y/o tracto camiones, protegido con lonas y/o cobertores adecuados, asegurados a la carrocería, con el fin de impedir contaminación ambiental y que parte del material se pierda durante el trayecto cayendo sobre las vías por donde transitan los vehículos. Adicionalmente, se tomarán las precauciones necesarias para reducir al mínimo la segregación.

- Equipos de trabajo.**

Se solicitará básicamente el equipo aquí expuesto, este deberá ser compatible con los procedimientos de construcción adoptados, teniendo en cuenta que su capacidad y eficiencia se ajusten al programa de ejecución

Elaboró David Mauricio Medina – Ingeniero apoyo Sec. Infraestructura
Revisó Yudy Vanessa Rivas Hernández – Secretaria de Infraestructura
Aprobó Yudy Vanessa Rivas Hernández – Secretaria de Infraestructura

Edificio Principal Alcaldía Municipal - Calle 4 No. 4 – 65 Esquina
sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
contáctenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

específico de las obras. El equipo solicitado incluirá: Volquetas, Terminadora (Finisher), Cilindro Compactador dinámico y/o estático según sea la necesidad, Motoniveladora, Buldózer, Herramienta Menor. En caso de requerirse equipo diferente al mencionado y/o no contarse con el equipo aquí indicado, éste podrá ser reemplazado por aquel que el Constructor considere apropiado, y deberá ser aprobado por el Interventor.

Cuando se requiera procesar los asfaltos naturales para producir capas de rodadura el proveedor deberá contar con una planta de mezcla asfáltica para realizar la dosificación del ligante correspondiente.

- **Fase de experimentación.**

De manera obligatoria al comienzo de todos los trabajos, el Constructor elaborará secciones de ensayo, de longitud, ancho y espesor definidos, donde probará el equipo y determinará el método definitivo de trabajo, de manera que se cumplan los requisitos de diseño y los parámetros establecidos en los documentos del proyecto.

En el caso en que los ensayos indiquen que el material extendido y compactado no se ajusta a las condiciones previamente establecidas, en el diseño de mezcla, El Consultor y el Constructor serán responsables de realizar inmediatamente las modificaciones precisas y de ser necesario se modificará el diseño, repitiendo las secciones de ensayo una vez efectuadas las correcciones pertinentes, hasta que éstas resulten satisfactorias, sin que esto implique costos adicionales al proyecto.

- **Preparación de la superficie existente.**

La colocación de la capa de asfalto natural sólo será autorizada cuando la superficie sobre la cual debe emplazarse tenga la calidad, densidad y las cotas indicadas en los documentos del proyecto, con las tolerancias establecidas. Además, deberá estar concluida la construcción de las cunetas, desagües y filtros necesarios para el drenaje de la calzada, cuando así se requiera.

Si la extensión de la mezcla necesita riegos previos de imprimación o de liga, ellos se realizarán conforme lo establecen los Artículos 500-05 y 502-05, respectivamente, de las especificaciones IDU-ET-2005.

Antes de aplicar la mezcla, se verificará que haya ocurrido el curado del riego previo, no debiendo quedar restos de fluidificante ni de agua en la superficie. Si hubiera transcurrido mucho tiempo desde la aplicación del riego, se comprobará que su capacidad de liga con la mezcla no haya mermado en forma perjudicial; si ello ha sucedido, el Constructor deberá efectuar un riego adicional de adherencia, en la cuantía que fije el Interventor. Si la pérdida de efectividad del riego anterior es imputable al Constructor, el nuevo riego deberá realizarlo a su costa.

Si la superficie sobre la cual se va a colocar la mezcla corresponde a un pavimento asfáltico antiguo que, de acuerdo con los estudios del proyecto o el criterio del Interventor, requiere un fresado previo, éste se realizará conforme se establece en el Artículo 540-05 de la especificación IDU-ET-2005.

- **Almacenamiento y manejo del material en obra**

El asfalto natural se puede acopiar, ya sea a lo largo de la vía a intervenir o en una zona aledaña a la misma, para después movilizarla en volquetas cuidando que no pierda sus condiciones de calidad. Si el material está expuesto a condiciones climáticas adversas, deberán tomarse las precauciones que se estimen convenientes para conservar que la calidad del mismo se vea inmodificable.

- **Extendido**

Cuando la capa a extender y compactar sea una subbase o base, el asfalto natural se podrá extender con motoniveladora en el ancho especificado y en un espesor tal que, después de compactada, se ajuste a la sección transversal y cotas indicadas en los planos.

Se utilizará terminadora (Finisher) siempre que el material a extender y compactar sea capa de rodadura. Adicionalmente, se cumplirán a cabalidad los lineamientos indicados a continuación.

- La mezcla extendida cumplirá los alineamientos, anchos y espesores señalados en los planos o en los documentos del proyecto.
- A menos que se ordene otra cosa, la extensión se realizará en franjas longitudinales y comenzará a partir del borde de la calzada en las zonas por pavimentar con sección bombeada, o en el lado inferior en las secciones peraltadas.
- La mezcla se colocará en franjas del ancho apropiado para realizar el menor número de juntas longitudinales y para conseguir la mayor continuidad de las operaciones de extendido, teniendo en cuenta el ancho de la sección, las necesidades del tránsito, las características de la terminadora y la producción de la planta.
- La terminadora se regulará de manera que la superficie de la capa extendida resulte lisa y uniforme, sin arrastres ni segregaciones, y con un espesor tal que, luego de compactada, se ajuste a la rasante y sección transversal indicadas en los planos, con las tolerancias establecidas en la presente especificación. Por ningún motivo se permitirá el empleo de máquinas terminadoras que dejen marcas o depresiones en la superficie u otros defectos permanentes en ella.
- Tampoco se permitirá la segregación de materiales. Si ocurre, la extensión de la mezcla deberá ser suspendida inmediatamente hasta que su causa sea determinada y corregida. Toda área segregada que no sea corregida antes de la compactación, deberá ser removida y reemplazada con material apropiado, a expensas del Constructor.
- La colocación de la mezcla se realizará con la mayor continuidad posible, verificando que la pavimentadora deje la superficie a las cotas previstas con el objeto de no tener que corregir la capa extendida.
- En los sitios en los que a juicio del Interventor no resulte posible el empleo de máquinas terminadoras, la mezcla podrá extenderse a mano. La mezcla se descargará fuera de la zona que se vaya a pavimentar, y se distribuirá en los lugares correspondientes por medio de palas y rastrillos calientes, en una capa uniforme y de espesor tal que, una vez compactada, se ajuste a los planos o instrucciones del Interventor, con las tolerancias establecidas en los documentos del proyecto.

• **Compactación.**

Una vez establecido el método de trabajo determinado en el numeral 4.4, Fase de Experimentación, se realizará la compactación la cual estará de acuerdo con el espesor, el tipo, número y estado de los equipos designados para esta labor. Los trabajos de compactación deberán terminarse en el lapso establecido por los documentos del proyecto. En las zonas en las que por razones técnicas y/o constructivas no se permita el empleo del equipo de mezcla y compactación se realizarán los trabajos con los medios y equipos que resulten adecuados para el caso, de manera que la densidad obtenida no sea inferior a la exigida en los documentos del proyecto.

La compactación se realizará longitudinalmente de manera continua y sistemática. Deberá empezar por los bordes y avanzar gradualmente hacia el centro, excepto en las curvas peraltadas en donde el cilindrado avanzará del borde inferior al superior, paralelamente al eje de la vía y traslapando a cada paso en la forma aprobada por el Interventor, hasta que la superficie total haya sido compactada. Si la extensión de la mezcla se ha realizado por franjas, al compactar una de ellas se ampliará la zona de compactación para que incluya al menos quince centímetros (15 cm) de la anterior. La compactación se deberá realizar de manera continua durante la jornada de trabajo y se complementará con el trabajo manual necesario para la corrección de todas las irregularidades que se puedan presentar.

• **Juntas de trabajo.**

Las juntas presentarán la misma textura, densidad y acabado que el resto de la capa compactada. Las juntas entre trabajos realizados en días sucesivos, deberán cuidarse con el fin de asegurar su perfecta adherencia. A todas las superficies de contacto de franjas construidas con anterioridad, se les aplicará una capa uniforme y ligera de riego de liga antes de colocar la mezcla nueva, dejándola curar suficientemente.



El borde de la capa extendida con anterioridad se cortará verticalmente con el objeto de dejar al descubierto una superficie plana en todo su espesor. La nueva mezcla se extenderá contra la junta y se compactará y alisará con elementos adecuados, antes de permitir el paso sobre ella del equipo de compactación. Las juntas transversales en la capa de rodadura se compactarán transversalmente.

Cuando los bordes de las juntas longitudinales sean irregulares, presenten huecos o estén deficientemente compactados, deberán cortarse para dejar al descubierto una superficie lisa vertical en todo el espesor de la capa. Donde el Interventor lo considere necesario, se añadirá mezcla que, después de colocada y compactada con pisonos, se compactará mecánicamente.

Se procurará que las juntas de capas superpuestas guarden una separación mínima de cinco metros (5 m) en el caso de las transversales y de quince centímetros (15 cm) en el caso de las longitudinales.

ASFALTOS NATURALES: Son materiales que se forman por la destilación natural de los crudos pesados o por la oxidación del crudo en la superficie terrestre por contacto en el aire; al estar superficialmente sucede una volatilización apreciable de las fracciones más livianas quedando un residuo comúnmente denominado Asfalto Natural (AN). En Colombia existen yacimientos o minas de asfalto natural formadas principalmente por diversos materiales pétreos impregnados de asfalto.

MEZCLA ASFALTO NATURAL: Es un es un material compuesto por un esqueleto mineral y asfalto natural. Estas mezclas pueden usarse para capas de afirmado, subbase y base en todo tipo de pavimentos y en capas de rodadura, previo análisis granulométrico y la correcta dosificación y adición de un ligante que puede ser emulsión asfáltica o un crudo pesado. También existen asfaltos naturales de composición granular fina, a los cuales se les realiza un ajuste granulométrico según la aplicación.

- **Capas estructurales de Asfalto Natural.**

De acuerdo con los documentos del proyecto y la función para la que se diseñó la capa, ésta puede ser:

- Capa de Subbase
- Capa de Base
- Capa de Rodadura Con Adición de Emulsión o Crudo Pesado

- **Nomenclatura**

- Subbase Asfáltica Natural SAN-1
- Base Asfáltica Natural BAN-1
- Rodadura Asfáltica Natural RAN-1

MATERIALES

Los materiales presentes en el Asfalto Natural deben cumplir las características que se indican a continuación:

- **Agregados pétreos**

El material pétreo presente en el asfalto natural deberá estar exento de materia orgánica o cualquier otra sustancia perjudicial. Adicionalmente, Debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Granulometría

En caso de necesitarse la adición de pétreo de aporte, se deberá cumplir con la granulometría indicada en la tabla.

Tabla: Granulometría de los materiales pétreos

TAMIZ		PORCENTAJE QUE PASA		
Normal	Alternó	SAN-1	BAN-1	RAN-1
50 mm	2"	100		
37.5 mm	1 ½"	70-100	100	-
25. mm	1"	60-100	80-100	100
12.5 mm	½"	50-90	60-85	70-90
9.5 mm	3/8"	40-80	50-80	60-85
4.75 mm	Nº 4	30-70	40-65	40-65
2.36 mm	Nº 8	----	25-50	25-50
2.0 mm	Nº 10	20-55	-----	-----
425 µm	Nº 40	10-40	15-30	15-30
150 µm	Nº 100	-----	5-18	5-18
75 µm	Nº 200	4-20	3-15	3-15

b. Plasticidad

Cuando sea requiera la utilización de pétreo de aporte se tendrá en cuenta que la fracción inferior al tamiz de 425 µm (Nº 40), deberá ser no plástico (N.P), determinado según normas de ensayo INV E-125 e INV E-126.

c. Resistencia a la abrasión

Los agregados de aporte y/o presentes en el asfalto natural deberán poseer una resistencia a la abrasión medida en el ensayo "Resistencia al Desgaste de los Agregados por medio de la Máquina de los Ángeles", Norma INV E-218/219, no mayor de treinta y cinco por ciento (35%) en materiales de Sub base y Base y no mayor de 30% en materiales de capa de Rodadura.

d. Solidez

El material pétreo no deberá presentar pérdidas en el ensayo de solidez superiores a doce por ciento (12%) o dieciocho por ciento (18%), según se emplee sulfato de sodio o de magnesio. La resistencia a la desintegración será determinada por medio del ensayo, Sanidad de los agregados frente a la acción de las soluciones de sulfato de sodio o de magnesio, INV E 220, y se realizará cuando la granulometría del material obedezca a los lineamientos establecidos en la norma de ensayo.

e. Material Bituminoso

Corresponderá al contenido de ligante existente en el asfalto natural. Para cualquier capa este valor se determina mediante el ensayo Marshall de Illinois. Para capas de rodadura se podrá adicionar un ligante asfáltico del tipo emulsión o un crudo pesado, previo cálculo del asfalto complementario que cumpla con los parámetros de diseño de la mezcla.

- **Diseño de la mezcla - ensayos de laboratorio.**

Diseño de la Mezcla.

El diseño de la mezcla se debe realizar contando con la suficiente antelación al inicio de los trabajos. Este procedimiento debe estar avalado por los resultados de los ensayos de laboratorio relacionados en la Tabla 2, estos

a su vez deben demostrar la conveniencia de uso del material. Si al ejecutarse los ensayos de laboratorio necesarios se encuentra que los materiales requeridos no cumplen los requisitos exigidos, se deberán efectuar las modificaciones necesarias para corregir las deficiencias.

Tabla 6: Ensayos de Laboratorio para el Diseño de la Mezcla

Ensayo	Norma de Ensayo	Capa Subbase SAN -1	Capa Base BAN -1	Capa Rodadura RAN -1
Porcentaje de Asfalto	INV E 732	X	X	X
Granulometría	INV E 782	X	X	X
Resistencia al Desgaste de los Agregados (Máquina de los Ángeles)	INV E 218 INV E 219	X	X	X
Estabilidad y Flujo Marshall a 25°C	Instituto del asfalto MS2		X	X
Peso Especifico	INV E 733		X	X
Módulo Dinámico (Tracción Indirecta*)	INV E 749		X	X

*Los valores de frecuencia y temperatura serán establecidos por el Consultor.

El diseño de la mezcla será determinado por el Consultor y éste no deberá ser modificado después de establecido. El contenido necesario de asfalto, en caso de ser necesaria adición de bitumen, deberá determinarse de acuerdo con el procedimiento de laboratorio establecido para tal caso.

Tabla 7: Parámetros de Control en el Diseño.

Ensayo	Norma de Ensayo	Capa Subbase SAN -1	Capa Base BAN -1	Capa Rodadura RAN -1
Resistencia al Desgaste de los	INV E 218 INV E 219	35%	35%	30%
Estabilidad a 25°C (kg)	Instituto del asfalto MS2	300	450	800
Flujo a 25°C (mm)		2-3.5	2-3.5	2-3.5
Módulo Dinámico (Tracción Indirecta) (20°C – 10 Hz)	INV E 749	N/A	≥1300	≥1800

Tabla 8: Ensayos de Laboratorio recomendados para Diseño Estructural.

Ensayo	Norma de Ensayo	Capa Subbase SAN -1	Capa Base BAN -1	Capa Rodadura RAN -1
Estabilidad y Flujo Marshall a 25°C	Instituto del asfalto MS2	X	X	X
Módulo Dinámico (Tracción Indirecta*)	INV E 749		X	X
Ley de Fatiga**				X

• **Formalización técnica**



La actividad minera en Colombia se ha caracterizado a través del tiempo por constituirse como una actividad que presenta condiciones tecnológicas precarias y en muchos casos de subsistencia; el Código de Minas en su artículo primero, en uno de sus apartes establece "... que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país".

En ese sentido, la formalización técnica de la actividad minera hace referencia al empleo de buenas prácticas mineras y al cumplimiento de reglamentos, obligaciones y estándares, de tal forma que permitan hacer un aprovechamiento racional del recurso minero, tanto en los procesos de extracción de mineral como de beneficio y transformación de los mismos.

La formalización técnica contempla el cumplimiento del Plan de Trabajos y Obras, así como las obligaciones de carácter técnico como el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera y demás obligaciones establecidas en las guías mineras.

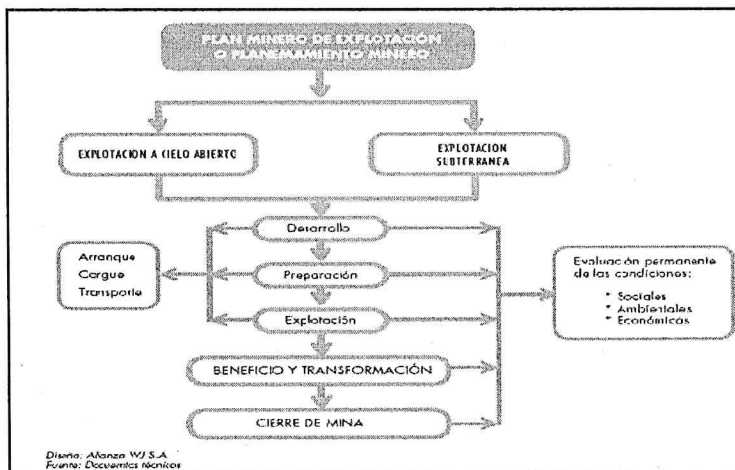
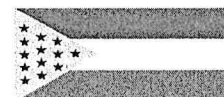
- **Programa de trabajos y obras (PTO)**

El Programa de Trabajos y Obras, PTO, es un documento de carácter técnico que muestra las actividades que es necesario desarrollar para hacer un aprovechamiento racional de los recursos naturales no renovables, este documento hace parte integrante del expediente minero y con base en este, la autoridad minera hará el seguimiento y control (fiscalización) de los trabajos mineros, en términos generales este documento contiene, entre otros aspectos, lo siguiente.

- a) La información geológica relacionada con el modelo geológico y los recursos y reservas que serán objeto de aprovechamiento.
- b) Información técnica minera o plan minero de explotación.
- c) Información económica y de mercados relacionados con el proyecto minero.
- d) Plan de cierre de la mina Para mayor detalle de esta información, se puede consultar el artículo 84 de la ley 685 de 2001, en él podrá encontrar toda la información requerida en el Programa de Trabajos y Obras.

- **Plan minero de explotación o planeamiento minero.**

Un Plan Minero de Explotación hace referencia a todas aquellas actividades que se deben considerar al momento de realizar el proceso de extracción del mineral, su beneficio y transformación, de tal forma que permita obtener la máxima recuperación de los recursos mineros yacientes en el suelo y subsuelo, el fin último de este plan minero de explotación es definir qué tan viable desde el punto de vista económico es el proyecto bajo las condiciones técnicas, ambientales y sociales sobre las cuales se está proyectando.



• Restricciones ambientales.

- Sistema de Parques Nacionales Naturales. (Decreto Ley 2811 de 1974, artículo 32)
- Parques Naturales Regionales.
- Reserva Forestal Protectora. (Decreto 2811 de 1974)
- Páramos y Humedales (Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011)
- Reservas de recursos naturales de manera temporal (Decreto 1374 de 2013)

Zonas donde se encuentra permitida la minería mediante la sustracción de áreas:

- Áreas de Reserva Forestal Nacional de la Ley 2 de 1959.
- Distritos de Manejo Integrado.
- Reserva Forestal Regional
- Reserva Forestal Productora y Productora Protectora.

• Tecnologías limpias

Término para designar las tecnologías que no contaminan y que utilizan los recursos naturales renovables y no renovables en forma racional.

Una tecnología limpia, es la tecnología que al ser aplicada no produce efectos secundarios o transformaciones al equilibrio ambiental o a los sistemas naturales (ecosistemas).

Sobre las tecnologías limpias lo más destacable, es la reducción de los desechos no biodegradables, y la autosostenibilidad ambiental, es decir, la reposición del gasto ecológico causado por la actividad.

Ventajas: Desarrollo sostenible, administración limpia de recursos, autodestrucción y reciclaje de desechos.

Desventajas: Generalmente la adopción de tecnologías limpias es sinónimo de aumentos considerables en los costos de producción y fabricación, lo cual no es bueno para las utilidades de las empresas.

ASPECTOS REGULATORIOS

✓ La Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

- ✓ La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993" y establece las modalidades de selección de contratistas y disposiciones generales para la contratación con recursos públicos.
- ✓ La Ley 1474 de 2011 "Ley Anticorrupción" que consagra medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ✓ El Decreto 0019 de 2012 "Antitrámites" que suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, con el objeto de contribuir a su eficacia y eficiencia, así como también, fortalecer los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad.
- ✓ El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y que derogó el Decreto 1510 de 2013 y contempló en el Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" correspondiente al Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", las disposiciones legales generales aplicables a la actividad contractual de las Entidades Públicas.
- ✓ Ley 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".

Otro aspecto regulatorio de vital importancia en el presente proceso de selección es el concerniente a los fundamentos jurídicos del mismo, los cual se encuentran consagrados en el artículo 2° numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, y en la Subsección 2 "SELECCIÓN ABREVIADA" de la Sección 1 "MODALIDADES DE SELECCIÓN" del Capítulo 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" correspondiente a la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015.

Legislación ambiental aplicable

Grafico. Legislación Ambiental aplicable.

	NÚMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	MATERIA
LEY	685	15 de agosto de 2001	Actual Código de Minas
LEY	1450	16 de junio de 2011	Plan Nacional de Desarrollo, introduce algunas modificaciones sobre minas, reservas mineras autológicas, prohibiciones a la minería por razones ambientales, plan nacional de ordenamiento minero, adiciona causas de caducidad y suspensión por razones de seguridad minera, control a la explotación ilícita.
DECRETO	2235	30 de octubre de 2012	Destrucción de maquinaria pesada y sus partes en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la Ley.
RESOLUCIÓN	205	26 de marzo de 2012	Se establece el procedimiento para la declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial de que trata el artículo 21 de la Ley 685 de 2001.
DECRETO	923	9 de mayo de 2012	Define la minería tradicional, trámite para la formalización de mineros tradicionales, causas de rechazo.
LEY	1658	16 de julio de 2013	Disposiciones para la comercialización y los usos del mercurio, incentivos para la reducción, eliminación, incentivos para la formalización, subcontrato de formalización minera, devolución de áreas para la formalización minera, beneficios para la formalización, establecimiento del sello minero ambiental Colombiano.

Diseño: Alianza WJ S.A.



MUNICIPIO DE
**SAN VICENTE
DEL CAGUÁN**
NIT: 800095785-2



GENERAL - LICENCIAS AMBIENTALES

DECRETO LEY 2811 del 26 de diciembre de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente.
LEY 99 del 22 de diciembre de 1993	Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
LEY 1333 del 21 de julio de 2009	Régimen Sancionatorio Ambiental
DECRETO 2820 del 5 de agosto de 2010	Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
RESOLUCIÓN 918 mayo 20 de 2011	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social y se adoptan otras determinaciones.
DECRETO 3573 del 27 de septiembre de 2011	Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 953 del 17 de mayo de 2013	Reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales.
DECRETO 1374 junio 27 de 2013	Por medio del cual se establecen parámetros para el señalamiento de unas reservas de recursos naturales de manera temporal y se dictan otras disposiciones.

Diseño: Allanza WJ S.A.

Gráfico. Participación Ciudadana y Minería

tabla. legislación.

CLASE DE NORMA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MATERIA	ENL
SENTENCIA C-891	22 de octubre de 2002	Derecho de Participación Ciudadana, Derecho a la Información, Mecanismos de Participación Ciudadana, Derecho de Consulta y Minería. "De conformidad con el citado texto legal, la decisión de establecer zonas excluidas de la minería compete exclusivamente a las autoridades ambiental y minera (artículos 34 y 35, en concordancia con el artículo 122 de la Ley 685 de 2001) labor que se enmarca en el ámbito de sus funciones constitucionales y legales. Al respecto, ya la Corte se pronunció en la Sentencia C-418/02 sobre la constitucionalidad del artículo 122 ibidem, según el cual es la autoridad minera la encargada de señalar y delimitar, dentro de los territorios indígenas, las zonas mineras indígenas, en la inteligencia de que se deberá respetar la participación de las comunidades en dicho labor de identificación de las respectivas zonas".	http://www.secretariase-nada.gov.co/senado/ba-sedoc/oc_sc_nt/2002/c-891_2002.html
DECRETO 934	09/05/2013	Reglamento al Artículo 37 de la Ley 685 de 2001 sobre la prohibición de excluir permanente o transitoriamente de la minería zonas del territorio a través de acuerdos municipales u ordenanzas departamentales.	http://www.andi.com.co/Archivos/Itla/Vicepresidencia%20Desarrollo%20Sociales/2013/dscreto934.pdf
CONSTITUCION NACIONAL	20 de julio de 1991	"Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: [...] 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendas, consultas populares y otras formas de participación democrática [...]"	http://www.secretariase-nada.gov.co/senado/ba-sedoc/cp/constitucion_politica_1991_pr001.html#40
LEY ESTATUTARIA 134	31 de mayo de 1994	Consulta Popular como mecanismo de participación ciudadana. Definición: opinión que una determinada autoridad solicita a la ciudadanía sobre un aspecto específico de interés nacional, regional o local, que la obliga a traducirla en acciones concretas.	http://www.secretariase-nada.gov.co/senado/ba-sedoc/ley/1994/ley_0134_1994.html
LEY ESTATUTARIA 134	31 de mayo de 1994	Cabildo Abierto como mecanismo de participación ciudadana. Definición: la congregación del pueblo soberano para discutir libremente, acerca de los asuntos que le interesen o afecten. Se constituye además, en la garantía constitucional de las reuniones políticas de carácter deliberante.	http://www.secretariase-nada.gov.co/senado/ba-sedoc/ley/1994/ley_0134_1994.html
LEY ESTATUTARIA 134	31 de mayo de 1994	Veeduría Ciudadana como mecanismo de participación ciudadana. Definición: mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones comunitarias, que permite vigilar la gestión pública de autoridades y entidades estatales o privadas, o de organizaciones no gubernamentales, en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que total o parcialmente se emplean los recursos públicos.	http://www.secretariase-nada.gov.co/senado/ba-sedoc/ley/1994/ley_0134_1994.html
LEY 850	19 de noviembre de 2003	Reglamenta las Veedurías Ciudadanas como mecanismos democráticos de participación, sus objetivos, principios, funciones, instrumentos de acción, conformación, procedimientos, entre otros aspectos.	http://www.secretariase-nada.gov.co/senado/ba-sedoc/ley/2003/ley_0850_2003.html
LEY 70	1993	Ley de Comunidades Negras	http://www.secretariase-nada.gov.co/senado/ba-sedoc/ley/1993/ley_0070_1993.html

3. Internacional

• Acuerdos Comerciales

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03, publicado en la página web de www.colombiacompra.gov.co, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

ACUERDO	LEY
Canadá	Ley 1363 de 2009



Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador, Honduras, Guatemala	Ley 1241 de 2008
Liechtenstein y Suiza	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional únicamente para proveedores de servicios, de acuerdo con la sección E.1.

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

		Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO
	Corea	SI	NO	NO	NO
	Costa Rica	SI	NO	NO	NO
	Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	NO	NO
	Irlanda	SI	NO	NO	NO
	Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De acuerdo con el anexo publicado por Colombia Compra Eficiente se encontró que la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, los bienes y servicios de los países de la Comunidad Andina y alianza del triángulo del norte, reciben trato nacional.

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_documentos/umbrales_2020-2021.pdf

4. Técnico

(i) Regulatorio

Las siguientes, son las normas (leyes y decretos) que directa e indirectamente regulan la presente actividad, en especial el presente proceso de selección:

Ley 1607 de 2012 "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
Decreto 410 de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio"
Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales"
Ley 42 de 1993 "Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen".
Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"
Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa"
Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"
Ley 389 de 1997 "Por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio"
Ley 418 de 1997 "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones"
Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la C. P.N. y se dictan otras disposiciones".
Ley 599 de 2000 "Por el cual se expide el Código Penal".
Ley 610 de 2000 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".
Ley 617 de 2000 "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan norma para la racionalización del gasto público nacional".
Ley 678 de 2001 "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición".
Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único".
Ley 789 de 2002 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo".
Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública"
Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social".
Ley 905 de 2004 "Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones"
Ley 996 de 2005 "Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones"
Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
Ley 1238 de 2008 "Por medio de la cual se ordena la disposición gratuita de los certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales para todos los efectos legales."
Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"

Ley 1508 de 2012 "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones"

Ley 1527 de 2012 "Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones"

Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios"

Ley 1563 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones"

Causal de contratación:

Teniendo en cuenta la modalidad del proceso de selección del contratista, bien o servicio a contratar y la cuantía del mismo, el fundamento jurídico para el proceso de selecciones el siguiente:

SELECCIÓN ABREVIADA, según el numeral 2) del artículo 2 de ley 1150 de 2007, Causal: MENOR Cuantía. Concordante con la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Esta contratación debe realizarse de manera integral por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa a que se refieren las normas en cita.

(ii) Especificaciones técnicas

Con respecto al análisis técnico se detallará a continuación las especificaciones que se requieren:

Tabla 2 – Especificaciones

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	DENOMINACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANTIDAD
01	ASFALTO NATURAL	ASFALTITA	METRO CUBICO (M3)	LA MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL ES UN MATERIAL COMPUESTO ESENCIALMENTE DE ARENAS FINAS Y CONGLOMERADO QUE ESTÁN IMPREGNADAS DE ASFALTO, CUYO PROCESO SE HA REALIZADO EN EL INTERIOR DE LOS DEPÓSITOS NATURALES Y DE MANERA IGUALMENTE NATURAL POR MUCHOS AÑOS, SIENDO ESTE PARÁMETRO COMÚN PARA LA MAYORÍA DE LOS DEPÓSITOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL TERRITORIO COLOMBIANO. EL CONTENIDO DE ASFALTO	1



				RESIDUAL PUEDE VARIAR SEGÚN EL ORIGEN Y LA FUENTE DE EXPLOTACIÓN. EL MATERIAL PÉTREO PRESENTE EN EL ASFALTO NATURAL DEBERÁ ESTAR EXENTO DE MATERIA ORGÁNICA O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA PERJUDICIAL.	
--	--	--	--	--	--

PRECIOS DEL MERCADO

Variables utilizadas para calcular el precio de los bienes y servicios (Estudio de Mercado)

- Las solicitudes de cotización realizadas en el mercado local, para la prestación del servicio y suministro de bienes, arrojó los siguientes resultados, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar así:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANT	UND	ROCA MINERALES SAS	GLOBALSERVICIOS INTEGRALES SAS	JORGE CARVAJAL	VALOR UNITARIO O PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
1	ASFALTITA	1	M3	\$328.440	\$411.740	\$376.040	\$372.073

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VLR UNITARIO
1	ASFALTITA	1	M3	\$372.073

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El estudio de demanda busca conocer las necesidades de las Entidades contratantes de (bien, servicios u obras), a través del análisis de sus procesos de contratación y proveedores del Ramo.

a. Adquisiciones previas de Entidades Estatales

NO. PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD	ENLACE SECOP PARA CONSULTAR



SA-SIP-2026-001	SUMINISTRO DE ASFALTO NATURAL (ASFALTITA) PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ.	\$ 149.750.400	282 (Días)	MUNICIPIO DE PUERTO RICO – CAQUETÁ.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
SA-SIP-2025-002	ADQUISICION DE ASFALTO NATURAL (ASFALTITA) PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ.	\$ 119.248.470	UN (01) MES	MUNICIPIO EL DONCELLO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.
001- SASI - 2020	SUMINISTRO DE ASFALTITA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ	\$120.000.000	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO RESPECTIVA. SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA	HTTPS://BIT.LY/30XRNQJ
CC-121-2019	ADQUISICIÓN DE ASFALTO NATURAL (ASFALTITA) Y RECEBO (ASFALTITA 6%) PARA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ	\$278,133,750	CINCO (05) MESES Y/O HASTA QUE SE AGOTE EL VALOR DEL PRESUPUESTO	CONTRATACIÓN DIRECTA	HTTPS://BIT.LY/2TUJIXJ
SASI-SVC-012-2018	SUMINISTRO DE ASFALTITA PARA EL	\$ 43.500.000	TRES (03) MESES O HASTA QUE SE AGOTE EL VALOR	CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE	HTTPS://WWW.CONTRATOS.GOV.CO/



MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DEL BARRIO BELLA VISTA - MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ		DEL PRESUPUESTO	SUBASTA INVERSA	CONSULTAS /DETALLEPR OCESO.DO? NUMCONST ANCIA=18-9- 444286
--	--	--------------------	--------------------	---

b. Histórico de contrataciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien, obra o servicio

Adicionalmente otras Entidades Estatales han contratado suministros de este tipo, entre estos se destacan los siguientes conforme se relacionan a comunicación:

No. de proceso	003-SINP-2018			
Entidad	MUNICIPIO BELEN DE LOS ANDAQUIES			
Objeto	ADQUISICIÓN DE ASFALTO NATURAL (ASFALTITA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA.			
Tipo de proceso	Subasta			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Presupuesto	\$ 180,698,250			
Forma de pago	El municipio pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato por el sistema de precio fijo sin fórmula de reajustes, así: El municipio realizará pagos parciales según el avance de ejecución del contrato, y a solicitud del contratista, previa presentación de factura o documento equivalente y como condición ineludible para que se produzca el pago debe presentar el acta de entrada al almacén a satisfacción, acta de supervisión parcial, informe ejecutivo donde conste el pago de la seguridad social.			
Plazo de ejecución	1 mes			
Inversión/Funcionamiento	No registra			
Oferentes participantes	ALCALDÍA BELEN DE LOS ANDAQUIES			
Contratista	ROCAS MINERALES S.A.S			
Valor adjudicado	\$180,698,250.00			
Multas o sanciones	Clausula décima			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	13-04-2018	Fecha Final	25-05-2018
Garantías	CUMPLIMIENTO: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Por todo el período de ejecución del contrato.			

No. de proceso	SA-SIP-2019-003			
Entidad	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO RICO			
Objeto	ADQUISICIÓN DE ASFALTO NATURAL (ASFALTITA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA			
Tipo de proceso	Subasta			
Autorizaciones y Permisos				
Presupuesto	\$ 100.000.000			



Forma de pago	El Municipio pagará al contratista el Valor del contrato mediante pagos parciales según el avance de ejecución del contrato y a solicitud del contratista, previa presentación de factura y/o documento equivalente; y como condición ineludible para que se produzca el pago debe presentar acta de entrada a almacén a satisfacción, acta de supervisión parcial suscrita con el supervisor e informe de ejecución donde conste el pago de los aportes a Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales (si tiene personal a cargo), según el caso durante el plazo de ejecución del contrato.
Plazo de ejecución	El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de tres (3) meses y/o hasta agotar el presupuesto, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio
Oferentes participantes	Roca Minerales S.A.S
Contratista	Roca Minerales S.A.S
Valor adjudicado	\$ 100.000.000
Multas o sanciones	No registra
Garantías	1 - Cumplimiento del Contrato: Cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Tiempo durante el cual se debe producir la liquidación del contrato, de lo contrario el contratista se obliga a ampliar la póliza hasta la fecha en se logre la liquidación, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. 2- Calidad del Servicio: Cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y su vigencia igual al plazo del mismo y Seis (06) Meses más.

No. de proceso	SASIPOAJC 002-2020			
Entidad	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLORENCIA			
Objeto	SUMINISTRO DE ASFALTITA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA.			
Tipo de proceso	Subasta			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Presupuesto	\$ 699,925,000			
Forma de pago	El municipio pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato en pagos parciales, a partir de la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con el precio pactado en la oferta y a lo correspondiente entregado, previa presentación de factura o documento equivalente y como condición ineludible para que se produzca el pago debe presentar el acta de entrada al almacén a satisfacción, acta de supervisión parcial, informe ejecutivo donde conste el pago de la seguridad social.			
Plazo de ejecución	6 meses			
Inversión/Funcionamiento	No registra			
Oferentes participantes	ROCAS MINERALES S.A.S			
Contratista	ROCAS MINERALES S.A.S			
Valor adjudicado	\$ 699,918,705			
Multas o sanciones	Cláusula Catorce			
Cronograma del proceso:	Fecha de inicio	24-02-2020	Fecha Final	17-03-2020
Garantías	CLASE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	

	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
	Calidad del Servicio	veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

IV. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El “SUMINISTRO DE ASFALTITA NATURAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ” a adquirir se ubica en el sector MINERO.

a. Proveedores del servicio.

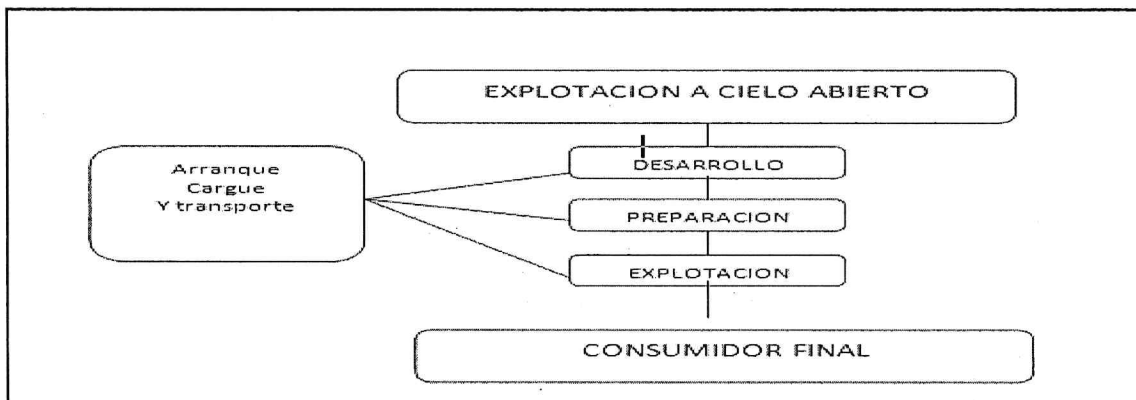
Actualmente en el mercado en el departamento del CAQUETA, podemos afirmar que solo una persona jurídica se dedica a esta actividad, ya que el proponente debe contar con certificación oficial reciente de registro minero y contratos de concesión vigentes para las fuentes de asfalto natural (asfaltita) para el suministro objeto de la presente contratación

NOMBRE DE LA EMPRESA O ENTIDAD	NIT
ROCA MINERALES S.A.S	900815399-6
MUNICIPIO DE EL PAUJIL	800095763-0

El contratista es el único responsable de todo lo relacionado con las fuentes de materiales necesarios para la ejecución del suministro contratado y se obliga a conseguir legalmente y oportuno el material requerido y mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. La cantera que se utilice debe cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias tanto en el código de minas Ley 685 de 2001 y Ley 1382 de 2010, sus reformas y normas reglamentarias, como las ambientales del título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias especialmente el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010.

EL CONTRATISTA se responsabiliza del método de explotación, cantidad requerida, manejo ambiental, delimitación de polígonos, verificación de calidad del material, entre otros, que solicite la autoridad ambiental para la obtención de licencia ambiental de la explotación. Igualmente, la información requerida por la autoridad minera, todo lo cual es responsabilidad del contratista EL CONTRATISTA debe prever que los precios a reconocer por EL MUNICIPIO cubren, entre otros, todos los costos de explotación, costos por evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones, tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue, transporte Razón a ello, encontramos varios puntos de explotación de mina, peso solo uno de los posibles oferente que cumple ofrecen estos servicios.

b. Cadena productiva de Asfaltita.



Análisis de los indicadores Financieros y Organizacionales

En cuanto a estos indicadores, EL MUNICIPIO SAN VICENTE DEL CAGUÁN, recopiló una muestra de los procesos realizados en el departamento del Caquetá, los cuales índices exigidos por las entidades, así:

No. Proceso	Objeto	Valor	Índices Financieros				Capacidad Organizacional	
			Liquid ez	Endeudamiento	Razón de Cobertura	Capital de Trabajo	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad del Activo
SASIPOA JC 002-2020	SUMINISTRO DE ASFALTITA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETA	\$699.918.705,00	≥ 1.42	$\leq 42\%$	≥ 1.84		≥ 0.05	≥ 0.03
SASIPOA JC 001-2019	SUMINISTRO DE ASFALTITA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA	\$1.198.469.300,00	≥ 1.34	$\leq 38\%$	≥ 0.82		≥ 0.04	≥ 0.02
SASIPOA JC 017-2018	SUMINISTRO DE ASFALTO NATURAL PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA	\$210.426.936,00	≥ 1.57	$\leq 60\%$	≥ 0.10		≥ 0.037	≥ 0.031
001- SASI-2020	SUMINISTRO DE ASFALTITA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ	\$120.000.000,00	≥ 1.42	$\leq 42\%$	≥ 1.84		≥ 0.06	≥ 0.04
SASI-SVC-012-2018	SUMINISTRO DE ASFALTITA PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS DEL BARRIO BELLA VISTA-MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN-CAQUETA	\$43.500.000,00	≥ 3.00	$\leq 45\%$	≥ 2.00		≥ 0.09	≥ 0.08

SA-SIP-2021-001	ADQUISICIÓN DE ASFALTO NATURAL (ASFALTITA) PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA	\$95.800.000,00	≥ 1.00	$\leq 70\%$	≥ 1.00	≥ 0.00	≥ 0.00
SA-SIP-2019-003	ADQUISICIÓN DE ASFALTO NATURAL (ASFALTITA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA	\$100.000.000,00	≥ 3.00	$\leq 30\%$	≥ 2.00	≥ 0.06	≥ 0.04
001-SINP-2021	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ASFALTO NATURAL (ASFALTITA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, CAQUETÁ	\$199.935.600,00	≥ 1.66	$\leq 60\%$	≥ 0.04	≥ 0.04	≥ 0.04
003-SINP-2019	SUMINISTRO DE ASFALTO NATURAL (ASFALTITA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES CAQUETÁ	\$252.280.000,00	≥ 1.66	$\leq 60\%$	≥ 0.00	≥ 0.04	≥ 0.04
003-SINP-2018	ADQUISICIÓN DE ASFALTO NATURAL (ASFALTITA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA	\$180.698.250,00	≥ 1.66	$\leq 60\%$	≥ 0.00	≥ 0.04	≥ 0.04
SIP-001-2021	ADQUISICIÓN DE ASFALTO NATURAL (ASFALTITA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO - CAQUETÁ	\$130.305.000,00	≥ 1.64	$\leq 60\%$	≥ 0.00	≥ 0.04	≥ 0.04
SAM-SIP-005-2020	ADQUISICIÓN DE ASFALTO NATURAL (ASFALTITA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO - CAQUETÁ	\$130.305.000,00	≥ 1.64	$\leq 60\%$	≥ 0.00	≥ 0.04	≥ 0.04
SA-SIP-005-2018	ADQUISICIÓN DE ASFALTO NATURAL (ASFALTITA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETA	\$95.55.000,00	≥ 3.00	$\leq 25\%$	≥ 2.00	≥ 0.10	≥ 0.08
PROMEDIO			≥ 1.85	$\leq 50\%$	≥ 0.90	≥ 0.05	≥ 0.04

a) **Índice de liquidez**

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc.³

Así mismo el resultado del promedio genera un índice de liquidez de ≥ 1.85

De conformidad al análisis estadístico de las fuentes del sector, se concluye que el **índice de liquidez** exigir es:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.85

b) **Índice de endeudamiento**

Indicador de endeudamiento es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión pecuniaria. Se trata de precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor.⁴

Así mismo el resultado del promedio genera un índice de endeudamiento de $\leq 50\%$ o 0.50

De conformidad al análisis estadístico de las fuentes del sector, se concluye que el **índice de endeudamiento** exigir es:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 50% o 0,50

C) **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. (Tomado del manual de requisitos habilitantes de CCE).

Así mismo el resultado del promedio genera un índice de razón de cobertura de ≥ 0.90

De conformidad al análisis estadístico de las fuentes del sector, se concluye que el índice de **Razón de cobertura** a exigir es:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Razón de cobertura	Mayor o igual a 0.90

I. ANÁLISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Así mismo y teniendo en cuenta la misma muestra, se analizan en el sector a que corresponde el proceso, los indicadores de capacidad organizacional son:

a) **Rentabilidad del patrimonio**

³<http://www.gerencia.com/indice-de-liquidez.html>

⁴http://es.wikipedia.org/wiki/Indicador_de_endeudamiento



La rentabilidad del patrimonio es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, y para el presente proceso se establece así:

Así mismo el resultado del promedio genera un índice de Rentabilidad Sobre Patrimonio de ≥ 0.05

De conformidad al análisis estadístico de las fuentes del sector, se concluye que el índice de **Rentabilidad Sobre Patrimonio** a exigir es:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,05

b) Rentabilidad del activo

La rentabilidad del activo indica la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente, Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, y para el presente proceso se establece un indicador así:

Así mismo el resultado del promedio genera un índice de Rentabilidad Sobre Activos de ≥ 0.04

De conformidad al análisis estadístico de las fuentes del sector, se concluye que el índice de **Rentabilidad Sobre Activos** a exigir es:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o igual a 0,04

(i) Clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE MATERIALES
30121600	ASFALTO

V. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA

GENERAL

El proponente debe acreditar mediante el certificado de RUP experiencia en (2) contratos cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial y que contemplen los ítems del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) en el tercer nivel así:

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
30121600	ASFALTO

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con la experiencia total solicitada. En caso que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción no serán tenidos en cuenta por la entidad estatal.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

En caso de que el proponente no precise tal información, la Entidad tomará el primer contrato indicado en el RUP, en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

NOTA 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de certificaciones de experiencia de mínimo un (01) contrato suscrito por el contratante, identificado con el código antes referenciado, o con copia del contrato acompañada del acta de liquidación y que contenga:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el nivel solicitado.
- Número del contrato.
- Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

NOTA: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

c. Condiciones técnicas adicionales

El proponente debe contar con la siguiente documentación:

- Permiso o registro minero vigente.
- Autorización Ambiental de la corporación Autónoma Regional y/o autoridad competente. Según aplique.
- Certificado Registro Único de comercializadores de minerales RUCOM (Decreto 0276 del 17 de mayo de 2016).
- facturas de compras (ajustadas a los estándares tributarios) en los materiales y la acreditación del pago de las regalías al estado por la explotación y comercialización del recurso natural no renovable.

Las licencias y/o permisos y/o autorizaciones y demás equivalentes, deberán estar vigentes a la fecha del cierre del proceso de selección, y deberán continuar con su vigencia durante toda la ejecución del contrato, si alguna de estas, se encuentra en trámite de renovación, el oferente deberá anexar a la propuesta copia del radicado de solicitud, con la que se pueda verificar que se efectuó el trámite dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la pérdida de vigencia de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

NOTA 2: Para la acreditación de la experiencia general y específica, el proponente deberá aportar copia del contrato, o el acta de liquidación y/o certificación, suscrita por el funcionario competente, en dichos documentos deberá constar por lo menos:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Contratista e identificación
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.

- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

PARA CONTRATOS PRIVADOS:

Contrato con su respectiva acta de liquidación, y Certificación, en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Contratista e identificación
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)

Como soporte de la información suministrada, se deberá anexar adicionalmente:

1. Toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.
2. Comprobante de pago al contratista
3. Comprobante de egreso del contratante
4. Para la veracidad de la información, presentar copia de la factura legal de conformidad a lo exigido por la DIAN y decreto 522 de 2003, formato de declaración de renta (auto retención), por cada contrato acreditado con entidad privada.

La evaluación del personal mínimo exigido será **CUMPLE o NO CUMPLE**

• CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES

El oferente debe dar cumplimiento con lo establecido en la ficha técnica anexa al presente proceso la cual se encuentra resumida en el Anexo – Ficha Técnica De Los Productos.

Teniendo en cuenta que la ficha técnica contiene las características del bien o servicio requeridos por la entidad, y se constituye el único requisito que permite la comparación de las ofertas, el proponente a la hora de elaborar la ficha técnica de los productos podrá señalar la información complementaria a la solicitada para cada producto, como por ejemplo marca, tiempo de garantía, forma de uso, presentación del producto, entre otros.

De igual manera el oferente deberá anexar ficha técnica del fabricante de los productos para realizar comparaciones de calidad.

VI. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía.

El MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello,

revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

VII. ANÁLISIS CAPACIDAD FINANCIERA

a. Proveedores en el mercado que se destacan en la participación de procesos en el SECOP Y REPRESENTATIVOS en el sector comercio

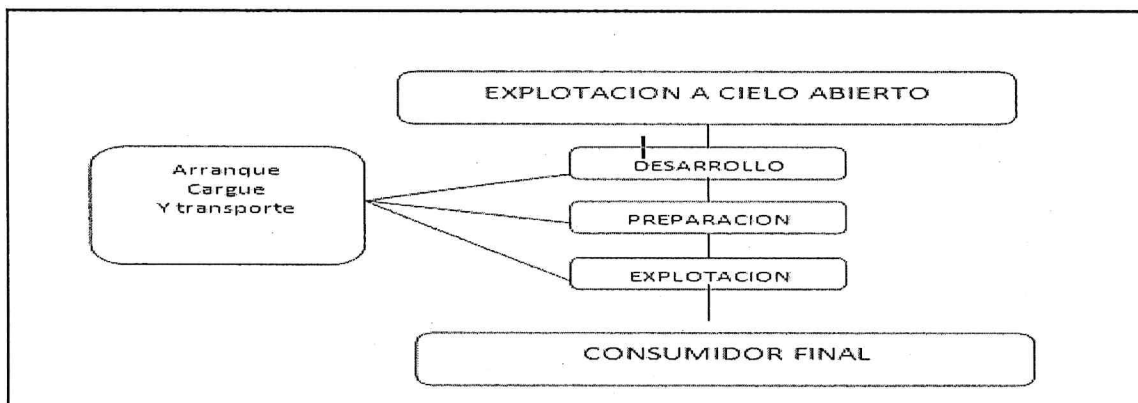
Actualmente en el mercado en el departamento del CAQUETA, podemos afirmar que solo una persona jurídica se dedica a esta actividad, ya que el proponente debe contar con certificación oficial reciente de registro minero y contratos de concesión vigentes para las fuentes de asfalto natural (asfaltita) para el suministro objeto de la presente contratación.

NOMBRE DE LA EMPRESA O ENTIDAD	NIT
ROCA MINERALES S.A.S	900815399-6
MUNICIPIO DE EL PAUJIL	800095763-0

El contratista es el único responsable de todo lo relacionado con las fuentes de materiales necesarios para la ejecución del suministro contratado y se obliga a conseguir legalmente y oportuno el material requerido y mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. La cantera que se utilice debe cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias tanto en el código de minas Ley 685 de 2001 y Ley 1382 de 2010, sus reformas y normas reglamentarias, como las ambientales del título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias especialmente el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010.

EL CONTRATISTA se responsabiliza del método de explotación, cantidad requerida, manejo ambiental, delimitación de polígonos, verificación de calidad del material, entre otros, que solicite la autoridad ambiental para la obtención de licencia ambiental de la explotación. Igualmente, la información requerida por la autoridad minera, todo lo cual es responsabilidad del contratista EL CONTRATISTA debe prever que los precios a reconocer por EL MUNICIPIO cubren, entre otros, todos los costos de explotación, costos por evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones, tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue, transporte Razón a ello, encontramos varios puntos de explotación de mina, peso solo uno de los posibles oferente que cumple ofrecen estos servicios.

a. Cadena productiva de Asfaltita.



c) Índice de liquidez



El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc.⁵

Así mismo el resultado del promedio genera un índice de liquidez de ≥ 1.85

De conformidad al análisis estadístico de las fuentes del sector, se concluye que el **índice de liquidez** exigir es:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.85

d) Índice de endeudamiento

Indicador de endeudamiento es un referente financiero cuyo objetivo es evaluar el grado y la modalidad de participación de los acreedores de una empresa en su provisión pecuniaria. Se trata de precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor.⁶

Así mismo el resultado del promedio genera un índice de endeudamiento de $\leq 50\%$ o 0.50

De conformidad al análisis estadístico de las fuentes del sector, se concluye que el **índice de endeudamiento** exigir es:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 50% o 0,50

C) Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. (Tomado del manual de requisitos habilitantes de CCE). Así mismo el resultado del promedio genera un índice de razón de cobertura de ≥ 0.90

De conformidad al análisis estadístico de las fuentes del sector, se concluye que el índice de **Razón de cobertura** a exigir es:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Razón de cobertura	Mayor o igual a 0.90

II. ANÁLISIS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Así mismo y teniendo en cuenta la misma muestra, se analizan en el sector a que corresponde el proceso, los indicadores de capacidad organizacional son:

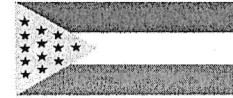
c) Rentabilidad del patrimonio

La rentabilidad del patrimonio es la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, y para el presente proceso se establece así:

Así mismo el resultado del promedio genera un índice de Rentabilidad Sobre Patrimonio de ≥ 0.05

⁵ <http://www.gerencie.com/indice-de-liquidez.html>

⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/Indicador_de_endeudamiento



De conformidad al análisis estadístico de las fuentes del sector, se concluye que el índice de **Rentabilidad Sobre Patrimonio** a exigir es:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,05

d) Rentabilidad del activo

La rentabilidad del activo indica la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente, Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, y para el presente proceso se establece un indicador así:

Así mismo el resultado del promedio genera un índice de Rentabilidad Sobre Activos de ≥ 0.04

De conformidad al análisis estadístico de las fuentes del sector, se concluye que el índice de **Rentabilidad Sobre Activos** a exigir es:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o igual a 0,04

XI. ANÁLISIS DEL RIESGO

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 se efectúa la evaluación de los riesgos previsibles, de conformidad con lineamientos y directrices efectuadas por Colombia Compra Eficiente, así:

No.	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Clase	General	General	General	General	General	General	General	General	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapas	Selección	Selección	Selección	Selección	Contratación	Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Económico	Económico	Operacional	Operacional	Judicial ⁷	Operacional	Regulatorio	Operacional
Descripción	Inhabilidad o incompatibilidad que oculta el proponente con vocación de adjudicación	Sobrecostos desde la planeación económica del contrato	Colusión entre dos o más proponentes acuerdan presentar propuestas para apalancarla	Medios ilegales. Obtención por parte del proponente la adjudicación por medios ilegales	Renuncia o no comparecencia o celebrar el contrato	Interposición de demandas contra los actos precontractuales o contra el contrato	Renuncia, negativo o mora para aportar las garantías del contrato	Cambios regulatorios o reglamentos que afecten la ecuación económica del	Incumplimiento de obligaciones patronales que conlleve la parálisis de las labores.

⁷ Este riesgo no hace parte de la clasificación del Documento Conpes 3714 de 2011, empero, se tipifica de acuerdo a sus condiciones particulares.



			adjudicación de alguno de ellos en detrimento de los intereses de la administración y/o de terceros, manipulando los precios del mercado o afectando la sana competencia.	; esto es, falseando información para la habilitación u obtener una mayor ponderación.				contrato	
Consecuencia	Incurrir en expresa prohibición legal, viciar de nulidad el acto de adjudicación y el contrato, exponer a la entidad a demandas, exponer la ejecución a suspensiones por intervención judicial o	Menoscabo de los recursos públicos que impide mejorar la inversión o direccionarla a otros sectores.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios.	Afectación a los principios de objetividad y pluralidad. Manipulación de los precios. Vicios en el contrato. Exposición a demandas. Suspensiones por interven	Pérdida de oportunidad de satisfacer la necesidad.	Suspensión del contrato. Condenas pecunias en contra de la entidad.	Imposibilidad de iniciar la ejecución de acuerdo a lo planeado, generando retardos en la satisfacción de la necesidad.	Sobrecostos asociados a la ejecución por pago de impuestos, tasas o contribuciones inexistentes al momento de la celebración del contrato y que lo graben.	Paralización de la ejecución. Retardos en la satisfacción de la necesidad ad perpetuam perseguida con el contrato. Demandas en solidaridad en contra de la entidad.



	administrativa			ción judicial.					
Probabilidad	3	3	2	2	2	2	2	1	3
Impacto	3	3	2	2	2	2	5	3	4
Valoración	6	6	4	4	4	4	7	4	7
Categoría	Alto	Alto	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?	Proponentes	Proponentes	Proponentes	Proponentes	Adjudicatario	Proponentes	Adjudicatario	Contratista / Entidad	Contratista
Tratamiento / Controles a ser implementados	Verificación de antecedentes, declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, verificación en línea del RUP.	Cotejo de los precios propuestos por el estructurador con los previos del mercado. Diseño de criterios de ponderación del precio que auspici en la estructuración de propuestas económicas.	Insertar en el pliego reglas que auspici en la sana competencia y causales de rechazo que sancion en estas conductas.	Insertar en el pliego reglas que sancion en estas conductas. Verificar la veracidad de documentos aportados por los proponentes.	Exigencia de la garantía de seriedad de la oferta para minimizar el impacto del siniestro.	Control de legalidad a los actos del proceso, mediante la revisión jurídica previa a su publicación. Control de legalidad a las decisiones del proceso mediante la revisión jurídica. Control de legalidad al contrato mediante la revisión jurídica previa a su celebración.	Exigencia de la extensión de la garantía de seriedad de la oferta hasta el otorgamiento de las garantías contractuales.	Revisión de precios.	Labor de supervisión que permita anticipar los eventos que ameriten suspensión formal de la ejecución mientras se superan los eventos que configuran el siniestro. Exigibilidad de la garantía que ampara los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales.



MUNICIPIO DE
**SAN VICENTE
DEL CAGUÁN**
NIT: 800095785-2



Impacto después del tratamiento	Probabilidad	2	2	1	1	1	1	1	1	2
	Impacto	2	2	1	1	1	1	4	2	2
	Valoración del riesgo	4	4	2	2	2	2	5	3	4
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Evaluador Jurídico	Estructuradores técnico y económico y supervisor	Comités Estructuradores y Evaluadores	Comités Estructuradores y Evaluadores	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Asesor jurídico	Estructuradores, evaluadores, jefe de contratación, ordenador del gasto	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Periodo de evaluación de ofertas	Durante la fase de convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación del proyecto de pliego	Desde la formulación de la convocatoria	Desde la formulación del proyecto de pliego	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se termina el tratamiento		Adjudicación	Hasta la fase de liquidación	Hasta la adjudicación	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la celebración del contrato	Hasta la terminación del plazo para ejecutar	Hasta la terminación del plazo para ejecutar
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Atendiendo oportunamente objeciones sobre inhabilidades; verificando antecedentes en la	Cotejando precios del mercado Revisión de fluctuaciones de precios	Verificando los informes de evaluación antes de adoptar la decisión de	Implementando sistemas de verificación de la información documental.	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta. Haciendo	Anotando secuencia de revisiones en las actuaciones del proceso	Verificando el aporte de la garantía de seriedad de la propuesta, vigente hasta	Revisando la afectación a la ecuación financiera por la ocurrencia del siniestro	Haciendo seguimiento al cumplimiento de obligaciones patronales. Haciendo



	evaluación y antes de la adjudicación.	Atendiendo observaciones sobre la estructuración económica	adjudicar. Atendiendo observaciones sobre colusión.	Atendiendo observaciones sobre posibles medios ilegales.	efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Haciendo seguimiento al cumplimiento del cronograma.		que se aporten las garantías contractuales. Haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	o adoptando la medida de saneamiento.	y seguimiento a la vigencia del amparo de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales. Haciendo exigibles las garantías.
Periodicidad	2	5	1	1	2	Permanente	3	Permanente	Permanente

Descriptores⁸

Probabilidad		Impacto						Valoración						Categoría		
Probabilidad	Categoría	Valoración	Impacto						Impacto						Valoración	Categoría
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	Calificación cualitativa	Observaciones	Diagnóstico	Afectación	Obstrucción	Perturbación	Calificación cualitativa	Observaciones	Diagnóstico	Afectación	Obstrucción	Perturbación	8, 9 y 10	Riesgo extremo

⁸ Fuente: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. M-ICR-01



Im pro ba ble (pu ed e oc urri r oc asi on al me nte)	2		int ra sc en de nt e	ma n er a b aj a. A pli c a n d o m e di d a s m in i m a s s e p u e d e lo gr ar el o bj et o c o n tr a ct u al	nal te r a r el b e n ef ic io p a r a la s p ar te s	pe ro au n as i pe rm ite la co ns ec uci ón del obj et o co n tr a ct u al	gr av e im po si bili ta nd o la co ns ec uci ón de l obj et o co n tr a ct u al		int ra sc en de nt e	ma n er a b aj a. A pli c a n d o m e di d a s m in i m a s s e p u e d e lo gr ar el o bj et o c o n tr a ct u al	nal te r a r el b e n ef ic io p a r a la s p ar te s	pe ro au n as i pe rm ite la co ns ec uci ón del obj et o co n tr a ct u al	gr av e im po si bili ta nd o la co ns ec uci ón de l obj et o co n tr a ct u al		e m o																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
Po sibl e (pu ed e oc urri r en cu alq uie r mo me nto fut uro)	3																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															

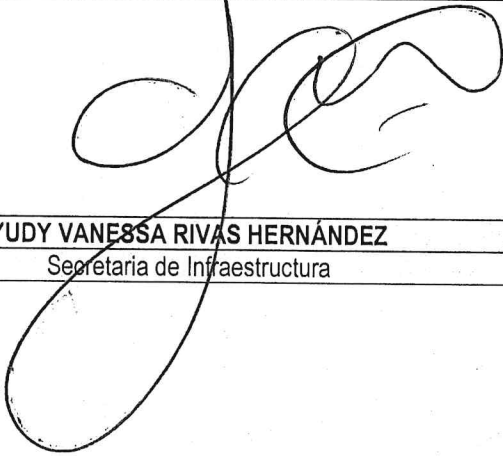


Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5											ecos tos no re pre sen ta n m ás de l 1 % de l va lor de l co ntr ato	ob re s co st o s n o re pre s e nt a n m á s de l 5 % de l va lor de l co ntr ato	ra u n i m p a c t o s o b r e el va lor de l co ntr ato	ta el va lor de l co ntr ato	so br e el va lor de l co ntr ato											ecos tos no re pre sen ta n m ás de l 1 % de l va lor de l co ntr ato	ob re s co st o s n o re pre s e nt a n m á s de l 5 % de l va lor de l co ntr ato	ra u n i m p a c t o s o b r e el va lor de l co ntr ato	ta el va lor de l co ntr ato	so br e el va lor de l co ntr ato										
		Cate goría	Val ora ción	In si gn ific an te	M e n or	M o d e r a do	M a y or	C a t a s tró fico	1	2	3	4	5	Cate goría	Val ora ción	In si gn ific an te	M e n or	M o d e r a do	M a y or	C a t a s tró fico	1	2	3	4	5	Probabili dad	R ar o	1	2	3	4	5	6								



			I m p r o b a b l e	2	3	4	5	6	7	
			P o s i b l e	3	4	5	6	7	8	
			P r o b a b l e	4	5	6	7	8	9	
			C a s i c i e r o	5	6	7	8	9	10	

Dado en San Vicente del Caguán, Caquetá, a los DIEZ (10) días del mes de agosto de 2026.

APROBÓ⁹	
	
YUDY VANESSA RIVAS HERNÁNDEZ Secretaria de Infraestructura	

⁹ Funcionario responsable directo de las condiciones técnicas establecidas, revisión y aprobación de los estudios previos.